



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Programa Regional de USAID
de Comercio para CAFTA-DR

Programa Regional de USAID de Comercio para CAFTA-DR

PROPUESTA DE ADICIONES A LA “GUÍA DE PROCEDIMIENTOS DE
VERIFICACIÓN DE ORIGEN” PARA LOS PAÍSES DEL CAFTA-DR.

Contract No. AFP-I-00-04-00002-00
Task Order No. 7

Noviembre de 2009

Este documento ha sido elaborado por Rafael Isunza para Chemonics International Inc., para la revisión de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

CONTENIDO

I. ACRÓNIMOS Y SIGLAS 3

II. PROPUESTA 1 4

III. PROPUESTA 2 36

IV. PROPUESTA 3 112

V. PROPUESTA 4 125

VI. PROPUESTA 5 135

I. ACRÓNIMOS Y SIGLAS

Se propone adicionar las siguientes abreviaturas en la Sección II, “Abreviaturas”:

AVA	Acuerdo de Valoración Aduanera, relativo a la aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.
B/L	Guía de Embarque (siglas en inglés).
CAFTA-DR	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos de América, Centroamérica y la República Dominicana (siglas en inglés).
CCI	Cámara de Comercio Internacional.
CIF	Costo, seguro y flete (siglas en inglés).
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (siglas en inglés).
FOB	Libre a bordo (siglas en inglés).
INCOTERMS	Términos Comerciales Internacionales (acrónimo en inglés).
IVA	Impuesto General Sobre las Ventas.
OMA	Organización Mundial de Aduanas.
OMC	Organización Mundial del Comercio.
SA	Sistema Armonizado.
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (siglas en inglés).

II. PROPUESTA 1

En la Sección VII “Procedimientos”, se recomienda sustituir el inciso A, “Verificaciones del cumplimiento de las disposiciones establecida el Tratado de Libre Comercio CAFTA-RD (Deberes Formales)”, por el siguiente texto:

Una de las mayores dificultades que enfrentan los funcionarios fiscalizadores del origen de las mercancías es quizás el no contar con una guía básica que les permita seguir los pasos necesarios para ejecutar correctamente una verificación de origen, cuando se haya optado por ese mecanismo de control. No se debe olvidar que no toda duda de origen debe necesariamente desencadenar en una fiscalización de origen, sin embargo, cuando se haya tomado la decisión de fiscalizar, los funcionarios encargados de la tarea deben saber cómo iniciar el proceso, cómo conducirlo, pero sobre todo cómo finalizarlo con éxito.

Las mayores críticas que reciben algunas unidades de verificación de origen es que, en muchos casos, comienzan procesos administrativos que no finalizan, o que deben archivar o reiniciar por errores administrativos y procesales durante alguna de las fases del procedimiento.

El desarrollo del proceso de fiscalización de origen a posteriori tiene como propósito determinar la verdad real acerca del origen declarado para las mercancías importadas. Durante todo el proceso las autoridades responsables deben investigar y verificar el cumplimiento de las disposiciones de origen del CAFTA-DR.

Seguidamente se presenta una propuesta de secuencia de pasos que un fiscalizador debería tener en cuenta al momento de realizar una verificación de origen. La idea básica de la Guía es que esta lista no taxativa de lineamientos se constituya en una base que puede ser modificada, adaptada o enriquecida por la

administración aduanera que haga uso de ella. Nunca debe verse como una norma a la cual no se le pueden cambiar los ingredientes.

1. Fiscalización de origen de mercancías no textiles.

De acuerdo al CAFTA-DR las mercancías no textiles pueden ser objeto de verificaciones de origen por parte de las autoridades aduaneras u otras autoridades competentes del país importador. Estas verificaciones pueden ser practicadas al importador, exportador o al productor de las mercancías (Artículo 4.20.1 del CAFTA-DR). Se hace la distinción con respecto a las mercancías textiles o del vestido, pues el origen de estas últimas debe ser verificado de conformidad con los procedimientos que para ese fin establece el Artículo 3.24 del CAFTA-DR. Más adelante en esta Guía en el apartado 4.2 también se desarrollarán los pasos para llevar a cabo una verificación de origen de mercancías textiles y del vestido.

En el CAFTA-DR, a diferencia de otros tratados de libre comercio que los países de Centroamérica y República Dominicana tienen en vigencia, es posible aplicárselos a los importadores, quienes son los responsables de demostrar el cumplimiento de origen preferencial declarado para acogerse al trato arancelario.

Pasos para llevar a cabo una fiscalización de origen de mercancías no textiles.

Fase 1: Investigación previa de información de la empresa y de los datos disponibles relacionados con la importación de las mercancías.

Análisis de la empresa.

1. Los fiscalizadores deben conocer la empresa que será investigada, iniciando con un estudio de los antecedentes de cumplimiento dentro de la propia administración aduanera. Estos datos son relevantes en tanto permiten conocer si la empresa ha sido objeto de controles de origen en el pasado, y de ser así, interesa conocer los resultados de tales controles. En esta fase debe recopilarse toda la información posible acerca de la compañía, por ejemplo, localización, giro comercial, calificación de riesgo aduanero, tiempo de existencia en el mercado, Agentes de Aduanas que utiliza, antecedentes de controles aduaneros en otros temas diferentes al origen, etc.

Análisis de la normativa aduanera y de comercio exterior sobre origen de mercancías.

2. Los fiscalizadores de origen, a partir de ciertos datos de la mercancía, específicamente de la descripción y la clasificación arancelaria, deben realizar un estudio sobre las reglas de origen aplicables, haciendo hincapié en los siguientes elementos: el tipo de regla que afecta a la mercancía y las alternativas que tiene el productor para acceder a insumos no originarios; el nivel de exigencia (a mayor complejidad de la regla, mayor riesgo) y el análisis de posibles “huecos” que ofrecen las reglas. Entender las reglas de origen específicas que afectan al producto y sus alcances e implicaciones es un requisito necesario para el análisis de las importaciones que se debería realizar seguidamente.

Análisis de la mercancía y de las importaciones realizadas durante el periodo definido para la fiscalización.

3. Antes de realizar el análisis documental de las mercancías importadas declaradas como originarias al amparo de alguno de los regímenes

preferenciales incorporados en el CAFTA-DR, es necesario que los fiscalizadores definan el periodo de investigación. Este lapso debe estar dentro del plazo legal de prescripción de las obligaciones tributario-aduaneras que establece la legislación nacional, con el fin de evitar el inicio de investigaciones que estén prescritas o muy cercanas a la prescripción. Una vez definido el periodo para realizar las investigaciones los auditores deben determinar cuáles serían las declaraciones aduaneras de importación que estarían cubiertas por el proceso de fiscalización de origen y cuantificar cuál sería el probable monto de impuestos a recuperar en caso de hallazgos de fraude o de incorrectas declaraciones de origen que conduzcan al éxito del proceso de fiscalización. En esta tarea, la Unidad de Verificación de Origen puede optar por incluir al proceso únicamente a las declaraciones de aduanas cuyo valor en aduanas tenga de un monto mínimo, a fin de evitar incluir declaraciones de aduanas con valores muy bajos que no sean relevantes.

4. Una vez determinado el conjunto de declaraciones se deberá recolectar y procesar toda la información para cada tipo de mercancía sujeta a la verificación, entre otras, clasificación arancelaria, volúmenes de mercancías en términos de peso, cantidad de bultos, valor CIF importación, tipo o tasa de cambio utilizada, impuestos pagados, impuestos reducidos o desgravados, país de origen, país de procedencia, proveedor, agentes de aduanas, etc. Sería útil comparar los datos de las importaciones de mercancías amparadas a preferencias arancelarias bajo CAFTA-DR ingresadas durante el periodo seleccionado con las importaciones de la misma mercancía en un periodo similar anterior, con el fin de detectar probables cambios abruptos en los patrones de importación. El análisis de estos datos puede ayudar a constatar posibles desviaciones de las declaraciones del origen, vía triangulación, de una mercancía únicamente con el propósito de acogerse a las preferencias arancelarias.

5. Para las declaraciones aduaneras seleccionadas dentro del período de investigación, los fiscalizadores verificarán la existencia, en el expediente de importación de cada una de las declaraciones, de los documentos de origen necesarios para cumplir con las disposiciones del CAFTA-DR y de las reglamentaciones de aduanas y comercio exterior vigentes en el país. El fiscalizador debe asegurarse que en el expediente físico o electrónico, según sea caso, se encuentren documentos, tales como:

- Certificación de origen en formato físico o electrónico utilizada por el importador para demostrar el cumplimiento del origen de las mercancías objeto de importación. Este documento debe cumplir a cabalidad con los requisitos y formalidades establecidas en el CAFTA-DR y las reglamentaciones nacionales;
- Documentos de origen (oficios, cartas, solicitudes, etc.), que durante el control inmediato, los funcionarios de aduanas pudieron haber solicitado al importador, productor o exportador de las mercancías, por ejemplo, documentos de embarque, certificaciones o documentos de ingreso y salida de aduanas en países de tránsito de las mercancías, información acerca de la localización de la planta de producción o las plantaciones donde se encuentran los cultivos, información acerca del proceso productivo, origen de materiales primas, entre otras.
- Fichas de riesgo, avisos de fraude, actas y cualquiera comunicación preparadas y remitidas por los revisores, aforadores u oficiales de aduanas localizados en la “primera línea” de control aduanero.
- Certificados de contingente de importación utilizado para acceder a un beneficio arancelario bajo ese sistema en el que se mencione el origen de las mercancías declaradas bajo contingente.

6. Analizar y corroborar la información sobre el origen de las mercancías en los siguientes documentos aduaneros y comerciales.

Factura comercial:

- Determinar el valor de las mercancías y el término INCOTERM, declarado en la factura comercial.
- Constatar si el valor aduanero total, es decir, el valor de la factura, adicionado del costo del flete y del seguro, cuando no estén incluidos en factura, suman más de US\$1,500,00, asegurándose de analizar valor total, valor por unidad o unitario, etc. Lo anterior, con el fin de descartar el análisis de certificaciones de origen en formato físico o electrónico, debido a que para las importaciones con un valor en aduanas inferior o igual a ese monto, no requieren la presentación de certificación de origen o de información que demuestre documentalmente el cumplimiento del origen, según el Artículo 4.17 del CAFTA-DR.
- Verificar el lugar y fecha de emisión de la factura comercial, con el fin de conocer si las mercancías fueron facturadas en un país CAFTA-DR o en un tercer país fuera de la zona de libre comercio.
- Verificar la descripción de las mercancías y compararla con la incluida en la certificación de origen y la declaración aduanera de importación.
- Revisar si la factura comercial incluye códigos arancelarios basados en Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de mercancías, conocido como SA, por sus siglas en español o HS por sus siglas en inglés. En el caso de Estados Unidos estos códigos están normalmente precedidos de las siglas HTS. En caso de encontrarse información al respecto puede ser utilizada con fines de comparación respecto a la clasificación arancelaria que sea

declarada en la certificación de origen y en la declaración aduanera de importación.

- Verificar número de factura, cantidad de bultos, peso neto y bruto y clase de bultos y compararla con los datos de la certificación de origen, cuando estos datos se hayan agregado en esta última.
- Verificar el país de origen o país de procedencia declarado en la factura y cualquier otra señal o indicación que pueda hacer referencia al origen de las mercancías, por ejemplo, menciones de operaciones productivas o logísticas, tales como, embalaje, envasado, almacenamiento, ensamble, distribución, manufactura, cosecha, entre otras.
- Verificar la existencia de frases que hagan pensar en la presencia de insumos de terceros países, por ejemplo, “vino español envasado en Costa Rica”, “espárragos canadienses empacados en los Estados Unidos”.

Nota importante: el fiscalizador debe confrontar, cotejar y comparar los datos de la factura comercial antes constatados con los datos e información contenida en las certificaciones de origen y declaraciones de aduanas. En caso de encontrar diferencias que pudieran afectar el origen de las mercancías declarado debe tomar nota de las diferencias e incluirlas en el expediente de la investigación.

Documento de embarque (conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea):

El análisis de los siguientes elementos en muchos casos tiene como fin verificar el cumplimiento de la regla de “Transito y Traslado” del CAFTA-DR.

- Verificar el nombre de de la compañía de transporte.

- Constatar el nombre del exportador y/o embarcador y del consignatario.
- Verificar el puerto de embarque y puerto de destino del barco (buque) que transporta las mercancías. En caso de duda sobre la ruta del viaje, asegurarse de contar con esta información, incluyendo puertos de tránsito y trasbordo de las mercancías contenidas en el buque y los tiempos de la travesía total.
- Verificar la fecha de salida del puerto de embarque y la fecha de llegada al puerto de destino.
- Revisar indicaciones sobre el país de origen o de procedencia de las mercancías que pudiera contener el documento de transporte.
- Revisar descripción de las mercancías a fin de buscar posibles diferencias respecto a lo declarado en facturas, certificados de origen y declaraciones de importación.
- Constatar los números de los contenedores (“containers”) en los que se transportaron las mercancías.
- Revisar el peso bruto, peso neto y la tara (diferencia entre peso bruto y neto) de las mercancías transportadas y compararlas con los demás documentos de la importación.
- Utilizar los datos de costos de transporte y seguros que pudiera contener el documento de embarque para construir el valor aduanero de las mercancías de importación, tomando en cuenta la base imponible establecida en la legislación interna del país de que se trate.

Certificación de origen CAFTA-DR:

- Constatar que la certificación contiene los elementos (datos) mínimos exigibles en el CAFTA-DR y sus reglamentaciones de aplicación.

- Verificar que la empresa exportadora y/o productora se encuentra localizada en un país CAFTA-DR.
- Verificar si la certificación de origen ampara mercancías de un solo embarque o, por el contrario, incluye mercancías idénticas que podrían importarse en varios embarques durante el período señalado en la propia certificación.
- Revisar y comparar con los demás documentos de importación, los siguientes datos:
 - Descripción (designación) de las mercancías, incluyendo nombre comercial, nombre según patente);
 - Clasificación arancelaria a 6 dígitos del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), salvo que la regla de origen del CAFTA-DR incorpore una clasificación arancelaria a un nivel de 8 dígitos;
 - Criterio para trato arancelario preferencial, método utilizado para determinar el valor de contenido regional o referencia a los otros métodos accesorios para determinar origen, etc. Esta información es importante que también de confronte con la regla de origen específica a la cual está sujeta la mercancía que estuviere siendo objeto de la importación.
 - Peso Bruto y Neto de las mercancías, cuando haya sido incluido en la certificación de origen;
 - Número de factura, orden de compra, lote, etc., cuando alguno de estos datos haya sido incluido en la certificación de origen;
 - Cantidad de bultos, unidades y tipo de bultos, cuando hayan sido incluidos en la certificación de origen.

Otros documentos de importación:

Se incluyen en este rubro, los permisos o autorizaciones sanitarias y fitosanitarias, permisos de salud, declaración de valor aduanero, certificados de seguros, certificados de contingente, listas de empaque, manifiestos de embarque, documentos de ingreso y salida de puertos y aeropuertos, etc. Para cada uno de ellos se debe:

- Constatar cualquier información que haga referencia al país de origen o procedencia de las mercancías, incluyendo información sobre país de producción, cosecha, cultivo, manufactura, procesamiento o ensamble de la mercancía.
- En el caso de productos agrícolas la información presente en los Certificados Sanitarios y Fitosanitarios acerca del lugar de cosecha o cultivo puede incluir datos relevantes para los fiscalizadores de origen. Igualmente, los certificados de análisis, los certificados de libre venta y consumo, las hojas de datos de seguridad y los catálogos de las mercancías pueden tener un valor incalculable. Es posible que mucha de esta información esté disponible en la red Internet.

Fase 2: Análisis de la información disponible y adopción de la decisión de remisión de cuestionarios o solicitudes de información y análisis de los resultados obtenidos.

El CAFTA-DR establece diferentes métodos o criterios para la determinación del origen de una mercancía, y consecuentemente, la administración de aduanas debe estar preparada para la verificación del origen declarado con cualquiera de dichos métodos. El proceso de fiscalización debe desarrollarse teniendo en cuenta dos elementos básicos:

1. El criterio de origen declarado por el importador en la certificación de origen en papel o vía electrónica, o la simple declaración del importador, basada en su propio conocimiento o en la confianza razonable, acerca del origen declarado y
2. La regla de origen aplicable a la mercancía objeto de la fiscalización (criterios de origen susceptibles de aplicarse, exigencias, formalidades documentales, etc.).

Para una mayor comprensión de los lectores, los criterios de origen se pueden subdividir en criterios principales y criterios secundarios.

Los criterios principales son los siguientes:

- a. mercancías totalmente obtenidas o completamente producidas;
- b. mercancías producidas a partir de mercancías que califican como originarias;
- c. cambio en la clasificación arancelaria o “salto arancelario”;
- d. valor agregado regional o de Valor de Contenido Regional;
- e. las combinaciones de “salto arancelario” con requisitos de valor de contenido regional (reglas mixtas); y
- f. los requisitos técnicos, por ejemplo, exigencia de aplicación de un proceso productivo específico.

Los criterios secundarios son los siguientes:

- a. De minimis;
- b. Materiales Fungibles;
- c. Juegos o surtidos de mercancías;
- d. Accesorios, repuestos y herramientas;
- e. Materiales indirectos;
- f. Envases y materiales de empaque para la venta al por menor; y

g. Contenedores y materiales de embalaje para embarque;

También, debe tomarse muy en consideración, la demostración de la norma de “tránsito y trasbordo” contemplada en el Artículo 4.12 del CAFTA-DR, la cual encierra el principio de “expedición directa”.

Algunos elementos a tomar en cuenta al momento de la fiscalización se esbozan a continuación:

1. Una vez finalizado el desarrollo de la Fase 1, los fiscalizadores ya deberían estar en capacidad de desechar la idea de avanzar más allá en el proceso de fiscalización de origen, o por el contrario, es posible que hayan decidido continuar el proceso hasta el final. Es justamente aquí donde los auditores deben estar preparados para analizar con cuidadoso detalle las disposiciones sobre reglas de origen a fin de saber cuál es el mejor camino a tomar a partir de este momento. En ciertos casos, una solicitud de información puntual puede ser suficiente. En otros casos, es muy probable que se requiera la remisión de uno o más oficios o cuestionarios de verificación a los importadores, exportadores y/o productores de la mercancía. E incluso, como última instancia, en casos excepcionales, puede que sea necesaria la realización de una visita de verificación de origen en las instalaciones del exportador en el país de exportación. Esta última opción es de carácter excepcional, y debe verse como una especie de “auditoría de cierre” de grandes fiscalizaciones cuya “rentabilidad” para la Aduana es muy superior a los costos administrativos que entrañaría su realización.
2. Tomando en cuenta los criterios de origen antes expuestos, los fiscalizadores deben analizar el caso concreto y decidir que método de solicitud de pruebas utilizarán. En ese aspecto es muy difícil dar una receta mágica de carácter procesal, pues cada caso es diferente. Lo que se presentará a continuación son los aspectos básicos que para cada

criterio el auditor debe conocer, y si no cuenta con la información debe tratar de obtenerla de los diferentes operadores de comercio (productores, exportadores y/o importadores) que, en ciertos casos, están legalmente obligados a proporcionarla a la administración aduanera (importadores), y en otros casos, son quienes tienen la información, y pese a que no existe una obligación legal para proporcionarla, podrían estar interesados en hacerlo para asegurar que sus mercancías sigan recibiendo las preferencias arancelarias del CAFTA-DR.

3. En el **Anexo 1** a esta guía se presenta un ejemplo de cuestionario de verificación que puede servir de base para verificar el origen de una mercancía que fue declarada como originaria bajo el criterio de cambio en la clasificación arancelaria. En el **Anexo 2**, se presenta un modelo de un cuestionario subsecuente. Sea cual sea el tipo de cuestionario que se utilice es fundamental respetar todas las normas del debido proceso (plazos, notificaciones, claridad en cuanto a quien investiga, qué se investiga, medios de notificación, entre otros). Recuerde un error procesal puede tirar por la borda el trabajo de mucho tiempo y de muchas personas.
4. Un aspecto que debe resaltarse es el tema de la clasificación arancelaria de la mercancía objeto de verificación y de los insumos que de acuerdo al importador, exportador o productor fueron utilizados en su producción. Este dato es clave para saber cuál es la regla de origen aplicable a la mercancía y para determinar el cumplimiento de la misma, en particular cuando la regla de origen específica es de cambio en la clasificación arancelaria. Por esas razones, debe tenerse especial cuidado en asegurarse que los códigos arancelarios declarados sean los correctos. De encontrarse diferencias entre la opinión del auditor y lo declarado por los interesados, debe recurrirse a un criterio experto dentro de la misma administración, a fin de apoyar una decisión de

origen que incluya un rechazo a información relativa a la clasificación arancelaria.

5. Una vez recibido el cuestionario contestado los auditores deben cotejar los datos contenidos en el mismo, con la información analizada en la Fase 1. Producto de este análisis debe redactarse un reporte que incluya las inconsistencias, diferencias o puntos que aun requieren ser aclarados, sea mediante el envío de notas, oficios o cuestionarios subsecuentes, o, en última instancia, mediante la realización de una visita de verificación de origen. Un resumen de los asuntos que despiertan preocupación es muy valioso para las etapas subsiguientes, en especial, para la visita de verificación, en los casos en que se llegue a decidir la realización de la misma.
6. Hay que tomar en cuenta que un cuestionario mal respondido o incompleto podría generar más dudas de las que se tenían en un principio, por lo que se debe tener presente la posibilidad de elaborar un cuestionario subsecuente donde se hagan preguntas más concretas sobre dudas específicas. El cuestionario subsecuente es muy útil en aquellos casos donde no se tienen todos los elementos para asegurar que la mercancía cumple o no cumple con el origen o para decidir hacer una vista al extranjero.
7. El análisis del(os) cuestionario(s) y la documentación anexa a éste(os), es prácticamente una revisión de escritorio donde puede concluir la revisión, por lo que es necesario que los auditores expongan claramente sus preguntas en los cuestionarios, tratando de no utilizar modismos o lenguaje típico de su país, porque el exportador o productor podría no entender las preguntas y por consecuencia responder de manera incorrecta o incompleta.
8. Se debe pensar muy detenidamente que es lo que se va a solicitar en los cuestionarios, tratando de pedir solamente lo que se requiere para

determinar el origen y las pruebas que demuestren que el productor o exportador se está conduciendo con verdad.

9. La verificación de escritorio se basará en el análisis documental de las respuestas obtenidas en los cuestionarios y las pruebas aportadas, tratando de aplicar las técnicas de auditoría necesarias para lograr un resultado satisfactorio. Cabe mencionar que una revisión de escritorio al igual que la verificación en el extranjero, implica la elaboración de papeles de trabajo y la aplicación de las herramientas técnicas descritas posteriormente.

Fase 3: Toma de decisión de solicitud de visita de verificación de origen y desarrollo de la visita.

1. Una vez finalizada la Fase 2, y con toda la información recopilada, los fiscalizadores deben hacer un análisis minucioso y metódico de toda la información, documentos y datos disponibles. Si estiman que debe solicitarse más información que aclare aristas que estén descubiertas o que permita fortalecer la investigación pueden hacerlo aún dentro de la propia Fase 2, a través de la remisión de oficios, notas u otro cuestionario.

No obstante en ciertos casos, aun con la información a mano, resulta determinante la realización de una visita in situ en las instalaciones, plantas de manufactura, plantaciones, bodegas y oficinas del exportador y/o productor de las mercancías.

2. Por tratarse de una visita de verificación que normalmente representa un alto costo para la administración, la utilización de esta herramienta de fiscalización de origen se recomienda dejarla para casos especiales donde la relación costo-beneficio tiene un balance muy positivo para la

administración aduanera. Además, es aconsejable que se aplique solamente en casos en que se estén investigando una cantidad importante de transacciones de importación que fueron hechas durante un largo período. Utilizarla para transacciones individuales podría no resultar de interés para la administración.

Normalmente la aprobación de la visita de verificación inicia en un proceso interno, donde la Unidad de Verificación de Origen debe exponer el caso a sus superiores para obtener el consentimiento. Es recomendable que se prepare un documento que contenga la explicación detallada del caso, conforme a lo siguiente:

- Antecedentes.
- Detalle de la presunción del no cumplimiento de la regla de origen.
- Pruebas documentales o físicas.
- Beneficios de la verificación, incluyendo la posible recaudación.
- Costo de la verificación.
- Tiempo estimado y auditores que participarán.

Si se acepta practicar la verificación en las instalaciones del Productor, es necesario notificar por algún medio que establezca la legislación interna o en caso de que la Ley sea omisa al respecto, por algún medio que haga constar la recepción, la intención de visita al productor, a través de un comunicado donde se identifique la autoridad verificadora, especifique claramente la mercancía que será sujeta de revisión, el periodo a revisar, la fecha propuesta de la visita, el nombre de los auditores, los días que durará la visita, el horario y el lugar donde se llevará a cabo la revisión.

Cabe mencionar que la intensión de visita también se debe hacer del conocimiento del importador y de la autoridad competente del país exportador, para que estén enterados del inicio de facultades de revisión.

3. Desde el momento en que se toma la decisión de realizar la visita, los fiscalizadores deben realizar una planificación de la misma, incluyendo entre otros aspectos, la división de las funciones de revisión para cubrir completamente con los objetivos de la visita, el tiempo que se designará a cada parte del proceso de auditoría, el grado de detalle que se dará a la revisión, etc.
4. Se reitera que las normas del debido proceso y los derechos de los administrados deben estar presentes en todo momento en la mente de los fiscalizadores. En este tipo de actuaciones que las autoridades de un país ejecutan en la jurisdicción de otro país, también es importante que se estudie la legislación del país donde se encuentra localizada la empresa a visitar.
5. Durante la visita debe evitarse al máximo la improvisación. Usualmente, cuando se llega a la visita, los funcionarios ya están muy familiarizados con el caso y el expediente, por lo tanto deben conocer muy bien los detalles. La idea de recurrir a la visita es constatar algunos hallazgos cuya prueba es débil o aspectos que únicamente a través del examen visual es posible corroborar.
6. Los fiscalizadores deben iniciar con una entrevista a un empleado de la Alta Dirección de la Empresa (Representante Legal, Gerente o Director), y luego realizar otras entrevistas con empleados de nivel medio, por ejemplo, Encargados o Gerentes de Planta, Bodegas, Exportaciones, Compras, Importaciones, Logística, Cadena de Suministro, etc.

7. Debe realizarse un recorrido por toda la línea de producción de la mercancía objeto de la verificación con el fin de conocer el proceso productivo, el ingreso de materiales, la salida del producto terminado y los procesos de etiquetado, embalaje y empaque. También deben visitarse las bodegas de materiales, materiales en proceso y de producto terminado.
8. Para utilizar a discreción durante la visita, los auditores deben preparar una lista de preguntas claves, a ser planteadas a los operarios de la línea de manufactura, del área de empaque o de la bodega. Esas preguntas de constatación son útiles, sobre todo cuando en los otros niveles se ha intentado dar información inexacta o falsa acerca de alguno de los aspectos investigados.
9. Una vez concluida la visita debe redactarse un acta donde se incluyan los principales aspectos abordados, los sitios visitados, las constataciones y una descripción de todo el proceso. Este tipo de acta es importante que sea totalmente fáctica y objetiva y no debe incluir apreciaciones personales de los fiscalizadores. Es conveniente que la figura del acta sea reglamentada entre todos los países del CAFTA-DR para que se constituya en un documento que tenga un formato lo más uniforme posible.

Fase 4: Análisis de toda la información, datos y prueba disponible y adopción de la decisión final.

1. Cuando se hayan agotado una o más de las instancias o medios de verificación anteriormente abordados, los fiscalizadores ingresan en la Fase final del proceso. Es aquí donde se debe ponderar toda la información recabada y se debe tomar la decisión final acerca de si las mercancías objeto de verificación califican o no como originarias.

2. En esta fase los fiscalizadores deben tratar de buscar “la verdad” sobre el origen declarado por el importador, valorando para tal efecto todos los documentos, pruebas, datos e informaciones que hayan sido recopiladas a lo largo de todo el proceso de investigación.
3. La redacción del informe final, que servirá de base para la resolución de determinación final de origen debe contener con suprema claridad los elementos de hecho y de derecho que fundamentan la decisión final. Todo informe final debe ser aprobado por el Director de la Aduana antes de pasar a la redacción de la resolución final de determinación, y su presentación para revisión y aprobación puede estar precedida de un informe oral de parte de los fiscalizadores que llevaron a cabo la investigación.
4. Los informes de verificación deben contener como mínimo los siguientes elementos:
 - a. **Alcance:** empresas investigada (número de identificación fiscal, periodo de investigación, declaraciones aduaneras de importación investigadas, aranceles pagados, valor aduanero declarado, referencias generales del proceso de investigación (por ejemplo, cartas y oficios, cuestionarios, visitas, etc.).
 - b. **Propósito:** en este punto se indica de que se trata el informe y los componentes del mismo.
 - c. **Objetivos:** se reseñan los objetivos de la investigación.
 - d. **Detalle de los errores o inconsistencias sobre el origen (cuando proceda):** en esta parte del informe se incluye una explicación detallada de los hallazgos para cada declaración aduanera de importación, e incluye errores que pudiesen ser de forma y los errores o diferencias de fondo,

- e. **Diferencias de impuestos (cuando proceda):** si se determina que los errores o diferencias sobre el origen afectan las obligaciones tributario-aduaneras debe incluirse un detalle de la liquidación de cada declaración aduanera de importación (con y sin la aplicación de la preferencia arancelaria del CAFTA-DR).
- f. **Sanciones aplicables (cuando procedan):** debe hacerse mención de las posibles multas o sanciones que podrían afectar al importador, declarante o su Agente de Aduanas, de conformidad con la legislación vigente del país importador.
- g. **Recursos a disposición de los administrados:** mencionar los posibles recursos administrativos de que dispone el importador o su Agente Aduanal para recurrir o apelar la decisión de la Aduana.
- h. **Ajustes de las estadísticas:** si se determina que las mercancías no calificaban como originarias, la Aduana podría informar a la autoridad competente de la Aduana para que ésta corrija en los sistemas de información, el dato del país de origen y así actualizar las estadísticas de comercio de importación que se encuentran en los sistemas.
- i. **Anexos:** adjuntar todos los documentos, cuadros de datos e información relevante que se haya recopilado a lo largo del proceso de verificación de origen.

2. Fiscalización de origen de mercancías textiles y del vestido.

Tal y como se mencionó en el punto 4.1 anterior, el origen de las mercancías textiles o del vestido debe ser verificado de conformidad con los procedimientos que para ese fin establece el Artículo 3.24 del CAFTA-DR. El proceso de fiscalización difiere respecto al de las mercancías no textiles en el

tanto la verificación de origen la realizan en su totalidad las autoridades competentes del país exportador, las autoridades del país importador, o, conjuntamente entre ambas, cuando las autoridades del país exportador así lo soliciten.

De acuerdo al CAFTA-DR, la autoridad de un país importador puede solicitar por escrito, a su similar de un país exportador, que efectúe una verificación por su cuenta. De darse este tipo de solicitud, la autoridad del país importador debe indicar la razón por la cual está solicitando la verificación de origen y señalar con claridad que pretende constatar. Sin embargo, también las propias autoridades del país importador pueden participar de verificación a solicitud de sus contrapartes del otro país.

La finalidad de la verificación de origen es determinar si las solicitudes de preferencias arancelarias para mercancías textiles y del vestido han sido presentados de conformidad con las reglas de origen del CAFTA-DR, o si el exportador o productor está cumpliendo con las leyes, regulaciones y procedimientos aduaneros aplicables en relación con el comercio de mercancías textiles o del vestido, que un país haya adoptado o mantenido de conformidad con el Tratado, o aquellas que implemente a través de otros acuerdos internacionales que incidan sobre el comercio de mercancías textiles o del vestido. En muchos casos el objetivo último de la verificación y, especialmente en el caso de los Estados Unidos, es descubrir la existencia o no de “triangulación” o “transshipment” para intentar evadir normas no preferenciales o disposiciones de acuerdos internacionales, por ejemplo, aplicación de salvaguardias, cuotas o medidas antidumping.

Como puede notarse, una verificación de origen bajo estos procedimientos no necesariamente busca determinar el origen de la mercancía que recibió preferencia arancelaria, sino que sus alcances son mucho más amplios (véase Artículo 3.24.2 (c) del CAFTA-DR).

En resumen, el procedimiento de verificación de origen de mercancías textiles y del vestido puede darse de las siguientes maneras:

- a) que la autoridad del país exportador realice directamente la verificación, a solicitud de la autoridad del país importador (Artículo 3.24.2 (a)), por ejemplo, la autoridad de los Estados Unidos (país importador) le solicita a la autoridad de Costa Rica (país exportador) hacer la verificación de origen de los embarques de camisas de algodón realizadas en un periodo determinado;
- b) que la autoridad del país importador participe en la verificación que realiza la autoridad del país exportador (Artículo 3.24.3), por ejemplo, la autoridad de los Estados Unidos (país importador) le solicita a la autoridad de Costa Rica (país exportador) hacer la verificación de origen de los embarques de camisas de algodón realizadas en un periodo determinado, pero al mismo tiempo solicita participar del proceso de verificación;
- c) que la autoridad del país importador se encargue de la verificación, a solicitud de la autoridad del país exportador (Artículo 3.24.3), por ejemplo, la autoridad de Costa Rica (país exportador) le solicita a la autoridad de los Estados Unidos (país importador) realizar directamente la verificación de origen de los embarques de camisas de algodón realizadas en un periodo determinado. En este último caso, pueden participar las autoridades de Costa Rica si así lo estiman oportuno.

Para realizar el proceso de fiscalización se propone la siguiente secuencia de pasos:

1. Decidir qué forma de fiscalización de origen será utilizada: a) solicitud a la autoridad del país exportador para que realice la verificación de

origen; b) fiscalización directa al exportador y/o productor del otro país del CAFTA-DR por parte de la autoridad del país importador; o c) fiscalización conjunta entre las autoridades del país importador y las del país exportador.

Fiscalización de origen de la autoridad del país exportador a solicitud de las autoridades del país importador:

2. En caso de utilizarse el método de fiscalización mediante “solicitud a la autoridad del país exportador” es necesario preparar una nota y oficio en el que claramente se especifique el nombre de la autoridad competente que realiza la solicitud, el nombre de la empresas productoras y/o exportadoras a verificar, descripción de las mercancías, clasificación arancelaria a 6 dígitos del SA, indicándose, cuando se tengan disponibles, referencias de orden de compra, contratos de compraventa, facturas de exportación, declaraciones de exportación, fecha de las exportaciones, nombre de los importadores, valor FOB de las exportaciones, entre otros.

Fiscalización de origen de la autoridad del país exportador a solicitud de las autoridades del país importador, con presencia de las autoridades del país importador:

3. Este caso es similar al anterior, solo que aquí participan las autoridades fiscalizadoras del país importador. La participación puede incluir desde visitas a las instalaciones del exportador y/o productor o de cualquiera otra empresa relacionada con el movimiento de mercancías textiles o del vestido desde el país exportador hasta el país importador.

Fiscalización de origen de la autoridad del país importador a solicitud de las autoridades del país exportador, con presencia de las autoridades del país exportador:

4. Este es el medio de verificación usualmente utilizado por los auditores de los EE.UU. En este caso el proceso sería similar al aplicado para mercancías no textiles, con la sola diferencia que en este caso la verificación se haría directamente al exportador o productor y no al importador de las mercancías. Tomar en cuenta todos los pasos sugeridos para verificar mercancías no textiles, haciendo uso de aquellos que sean aplicables a la verificación de origen de mercancías textiles y del vestido.
5. Cuando se utilice este procedimiento, las autoridades del país importador deben tomar en consideración que en el CAFTA-DR, particularmente en el Artículo 3.20, hay una serie de solicitudes y plazos que deben ser respetados a cabalidad, a sabiendas que la verificación de origen bajo ese método se estaría escenificando en un país extranjero. Igualmente las autoridades del país exportador deben estar listas para responder las solicitudes que les sean planteadas.
6. Sin importar el procedimiento de fiscalización que se decida utilizar ante un caso concreto, y sin perjuicio de todos los aspectos aplicables en esta Guía, es relevante que las autoridades aduaneras estén preparadas para realizar la fiscalización del origen de bienes textiles y del vestido. Por ello, a continuación se hará referencia a algunos elementos, documentos y acciones que los fiscalizadores deben analizar y realizar en el caso de una auditoría de mercancías textiles y del vestido.

7. Cuando se realiza la visita a una planta de producción deben realizarse varias entrevistas, por ejemplo, al Gerente de la Planta y a los Gerentes de Producción, Exportación, Materiales, Logística, etc. Estas entrevistas tienen como propósito, de primera entrada, conocer mejor las operaciones de la empresa y evaluar, cual es la situación general de la compañía respecto al cumplimiento de las reglas de origen del CAFTA-DR. Es recomendable preparar con anticipación una lista de preguntas a realizar relacionadas con diversos temas: fecha de creación de la empresa, localización de la casa matriz y filiales, mercancías que manufacturan en la casa matriz y en las filiales, mercados de exportación, accionistas, capacidad de producción, cantidad de empleados totales y por unidad de producción (corte, pegado, cosido, control de calidad, empaque, jornadas laborales, tipo de maquinas que poseen, subcontrataciones, procesos o subprocesos que se realicen fuera de la planta, incentivos fiscales que reciben, países de los cuales importan materias primas, adquisición de materiales en el mercado local (de fabricación doméstica o importados) entre otras.
8. Los fiscalizadores, producto de estas entrevistas y de la visita a la planta y bodegas, deben ser muy observadores, y hacer relaciones, por ejemplo, entre capacidad de producción vs. tipos de máquinas, capacidad de producción vs. cantidad de empleados, presencia de embalajes o materiales cuyo origen es diferente al de países CAFTA-DR, presencia de etiquetas sospechosas, mezclas de materiales originarios y no originarios en una misma línea de producción, diferencias e inconsistencias en las respuestas dadas por un entrevistado respecto a las obtenidas de otra entrevista, etc.
9. Los documentos a solicitar depende de cada tipo de fiscalización, y deben tomar en cuenta aspectos tales como los siguientes: tipo de mercancía, clasificación arancelaria, preferencia arancelaria y el tipo

de regla de origen aplicable. No obstante lo anterior, durante un proceso de fiscalización a posteriori de origen aplicado a una mercancía textil o del vestido, en términos generales se podría solicitar los siguientes documentos e información:

Sobre los materiales utilizados en el proceso de producción:

- a. Facturas de materiales (compras locales e importaciones);
- b. Especificaciones técnicas de los materiales utilizados en el proceso de producción;
- c. Análisis de laboratorio aduanero o criterios de clasificación arancelaria (resoluciones anticipadas) de los materiales;
- d. Declaraciones aduaneras de importación de los materiales originarios y no originarios;
- e. Documentos de embarque de los materiales importados (conocimientos de embarque, guías aéreas o carta de porte); y
- f. Listas de empaque;

Sobre el proceso de producción del producto terminado:

- g. Lista de los pasos del proceso de producción (diagrama de flujo);
- h. Ordenes de producción;
- i. Registros de producción;
- j. Otros documentos que permitan seguir la pista de un material que ingresa a la línea de producción hasta que sale de ella para

ser empacado y embarcado (registros de corte, ensamble, cosido, pegado, lavado, planchado, empacado, embarque, etc.);

k. Contratos /Subcontratos con terceros.

Acerca de los productos terminados (mercancía exportada):

l. Orden de compra de los clientes;

m. Facturas de exportación;

n. Declaraciones aduaneras de exportación;

o. Listas de empaque;

p. Especificaciones técnicas de la mercancía final de exportación;

q. Análisis de laboratorio aduanero o criterios de clasificación arancelaria o de origen (resoluciones anticipadas) del producto terminado;

r. Certificaciones de origen;

s. Documentos de embarque de productos terminados (conocimientos de embarque, guías aéreas o carta de porte);

t. Contratos de transporte.

10. Tomando en cuenta que las reglas de origen para productos textiles y del vestido, especialmente en el caso de prendas de vestir exigen, como regla general, el uso de materiales originarios de países CAFTA-DR (hilados, tejidos, hilo, cintas elásticas, tela para bolsillos, etc.), los fiscalizadores deben estar prestos a realizar los controles necesarios para realizar la trazabilidad de los materiales que ingresen a la línea de producción en: el área de materiales (ingreso de materiales, tales como, hilos, hilados y tejidos); unidades de corte y tejido, pegado,

formado o ensamblado de las prendas; unidades de acabado y empaque; unidades de almacenamiento para exportación; y unidades de transporte para exportación. Debe hacerse un vínculo de los materiales con el producto final a lo largo de toda la cadena, que incluya el suministro, producción, empaque, almacenamiento y exportación.

11. Si el proceso de producción se encuentra totalmente automatizado es conveniente solicitar informes con los registros de ingreso y procesamiento de los materiales, así como los de salida de los productos textiles terminados.
12. Durante la fiscalización es importante consultar información sobre procedimientos que la empresa haya instaurado para asegurar el cumplimiento de las reglas de origen (auditorías preventivas, contratación de asesores externos, capacitación del personal local, pre-inspecciones, etc.).
13. En los casos en que las autoridades aduaneras del país importador realicen una visita al país exportador deben respetar el ordenamiento jurídico de ese país y contar con las aprobaciones necesarias para visitar empresas o recabar documentos o registros. Una vez finalizada la visita, los funcionarios del país importador deben preparar un resumen oral de los resultados de la visita y entregarlo a las autoridades del país exportador. Posteriormente, aproximadamente 45 días después de la visita, deben proporcionar un informe escrito con los resultados de la visita, el cual debe contener como mínimo, el nombre de la empresa visitada, las particularidades de los cargamentos inspeccionados, las observaciones hechas a la empresa y una evaluación de si los registros de producción y otros documentos de la empresa apoyan sus reclamos para tratamiento arancelario preferencial para las mercancías objeto de la visita.

3. Procedimiento para la determinación de origen.

Es recomendable que la Unidad de Verificación del Origen de las mercancías importadas con arancel preferencial, sea la responsable de todo el proceso de la verificación de origen.

Para ello, es necesario que la Aduana lleve a cabo las siguientes funciones:

- a) Elaboración y notificación del requerimiento de información a todos los importadores involucrados en el proceso de verificación de origen.
- b) Verificación del origen de las mercancías sujetas a revisión.
- c) Resolución y notificación a todos los interesados sobre el origen de las mercancías verificadas.

3.1 Elaboración y notificación del requerimiento de información a todos los importadores involucrados en el proceso de verificación de origen.

Durante el proceso de planeación de la verificación de origen, se practicaron una serie de análisis y evaluaciones de cada uno de los importadores involucrados en el proceso de verificación de origen, por lo que se cuenta con toda la información sobre las importaciones que han realizado los importadores involucrados en el proceso de verificación, en el periodo sujeto a revisión.

Es importante que esta información haya sido confirmada mediante un requerimiento al importador, cuya finalidad sea conocer de propia declaración del importador el detalle de todas sus transacciones correspondientes al periodo sujeto a verificación.

El requerimiento debe solicitar al importador entre otras cosas, los siguientes documentos relativos al periodo en revisión:

- Copia de todas las declaraciones de las importaciones y formularios aduaneros de las mercancías sujetas a revisión, incluyendo aquellas que hayan sido importadas de manera temporal, ya que en el momento que se revisen las ventas del exportador, se deben cuadrar la cifras.
- Copia de todas las facturas comerciales que correspondan a las declaraciones de importación solicitadas.
- Copia de todas las guías o conocimientos de embarque que correspondan a las declaraciones de importación solicitadas.
- Copia de todos los certificados de origen que correspondan a las declaraciones de importación solicitadas.
- Cualquier otra información o documentación que se requiera en particular para el caso examinado.

En esta etapa también se debe elaborar el auto de designación para el importador, donde el Director designa al auditor que llevará a cabo el proceso de fiscalización y se establece el alcance de la verificación.

El auditor que se haya designado para el caso, debe llevar a cabo la notificación del requerimiento y del auto de designación, por medio de un acta donde se establece la dirección, la fecha, la hora y los datos del auditor que notifica, así como aquellos asuntos que tengan que ser destacados, como por ejemplo, el domicilio donde se llevará a cabo la diligencia, si es diferente al de notificación.

3.2 Determinación y notificación de los impuestos omitidos por negación de origen.

Con la información obtenida del sistema TICA, se elabora la determinación de los derechos e impuestos omitidos por negación de origen, con los siguientes datos:

- Número de declaración de mercancías o formularios aduaneros.
- Fecha de registro.
- Fecha de liquidación.
- Descripción de las mercancías.
- Valor CIF.
- Fracción arancelaria de la declaración de mercancías o formularios aduaneros.
- Fracción arancelaria del certificado de origen.
- Detalle por declaración de mercancías o formularios aduaneros de los Derechos Arancelarios de Importación (DAI), el 1% de la Ley 6946 y el correspondiente ajuste de los otros impuestos, como el Impuesto General Sobre las Ventas (IVA).
- Cálculo por declaración de mercancías o formularios aduaneros de la multa correspondiente.
- Determinación total de los adeudos por declaración de mercancías o formularios aduaneros.

3.3 Gestión de cobro al importador para que subsane los derechos e impuestos omitidos.

Una vez que la Unidad de Verificación de Origen determinó los adeudos, deberá trasladar el caso a la Unidad Normativa, para que sea notificado al importador.

En esta etapa el importador podría pagar el total del adeudado, o bien, hacer valer sus derechos de apelación.

En caso de que el importador manifieste que está de acuerdo con la liquidación, el cobro de los derechos e impuestos omitidos se realizará a través del área correspondiente de la DGA.

3.4 Monitoreo de los pagos efectuados.

La DF debe monitorear que los importadores efectivamente efectuaron los respectivos pagos.

Con esta información, sería recomendable que el auditor elabore un informe sobre la producción efectiva, con el propósito de llevar el control de la recaudación de la Unidad de Origen.

III. PROPUESTA 2

De la Sección VII “Procedimientos”, Inciso B “Verificación de Origen”, se recomienda sustituir el Numeral 4 “Programas específicos” con los siguientes textos:

VII. PROCEDIMIENTOS.

B. VERIFICACIÓN DE ORIGEN.

4. Programas específicos.

Las verificaciones deben ser dirigidas por medio de equipos de verificación, estos equipos deben preparar los programas de revisión con base en factores de riesgo identificados durante la fase de planeación.

El programa de verificación es un documento que va evolucionando, ya que es creado durante la fase de planeación y se enriquece durante el desarrollo de la verificación, en la medida en que nuevos riesgos son identificados. Lo anterior nos lleva a concluir que no hay procedimientos en los programas de verificación que puedan ser estandarizados.

En la presente guía se incorporan programas de verificación que pueden servir de base para la revisión del origen de las mercancías. Estos procedimientos fueron encontrados útiles durante múltiples verificaciones ya ejecutadas. La inclusión de estos procedimientos en un programa de verificación, va a depender de los riesgos detectados y de las inquietudes particulares que tenga el auditor en cada caso.

Se recomienda que el área responsable de la verificación de origen aplique los siguientes programas de verificación:

- Programa de verificación para operaciones que no confieren origen.
- Programa de verificación de clasificaciones arancelarias.
- Programa de verificación del valor de contenido regional.

A Método de Reducción de Valor.

- 1) Elegibilidad para el método de reducción de valor.
- 2) Información general del valor de contenido regional.
- 3) El valor ajustado del bien.
- 4) Materiales originarios y no originarios.
- 5) Valor de los materiales.
- 6) Materiales de fabricación propia.
- 7) Materiales de empaque y contenedores de venta al por menor.
- 8) Materiales de empaque y contenedores para embarque.
- 9) Accesorios, repuestos y herramientas.
- 10) Sistema de administración de inventarios.
- 11) Cálculo del valor de contenido regional.

B Método de Aumento de Valor.

- 1) Elegibilidad para el método de aumento de valor.
- 2) Información general del valor de contenido regional.

- 3) El valor ajustado del bien.
- 4) Materiales originarios y no originarios.
- 5) Valor de los materiales.
- 6) Materiales de fabricación propia.
- 7) Materiales de empaque y contenedores de venta al por menor.
- 8) Materiales de empaque y contenedores para embarque.
- 9) Accesorios, repuestos y herramientas.
- 10) Sistema de valuación de inventarios.
- 11) Cálculo del valor de contenido regional.

C Método de Costo Neto.

- 1) Información general del valor de contenido regional.
- 2) Materiales originarios y no originarios.
- 3) Valor de las mercancías.
- 4) Materiales de fabricación propia.
- 5) Cálculo del costo neto.
- 6) Materiales de empaque y contenedores de venta al por menor.
- 7) Materiales de empaque y contenedores para embarque.
- 8) Accesorios, repuestos y herramientas.

- 9) Sistema de valuación de inventarios.
- 10) Acumulación.
- 11) Cálculo del contenido del valor regional.

4.1 Programa de verificación para operaciones que no confieren origen.

El objetivo de la verificación es asegurar que el bien no califica como originario por una simple dilución con agua u otra sustancia o por una práctica de producción o de fijación de precios diseñada para evadir las reglas de origen.

Un bien no debe ser considerado como originario cuando:

- Su fabricación sólo involucre una operación de producción simple que consiste en mera dilución. Para estos propósitos, la dilución consiste en la mezcla de un material con agua o cualquier otra sustancia que materialmente no altera las características del bien disuelto; o
- Existe evidencia de que se creó una práctica de producción o de fijación de precios con el propósito de evadir las reglas de origen. Una práctica de producción inaceptable, es por ejemplo, cuando la fabricación o el ensamble realizado en el territorio de otra Parte es reversado o alterado sustancialmente luego de que los bienes fueron importados, y esa fabricación o ensamble fue realizado con el único objetivo de que los bienes califiquen como originarios para obtener el trato arancelario preferencial. Esto será considerado como una evasión a las reglas de origen.

Operaciones de producción o ensamble que no confieren origen.

1. Durante la visita, se recomienda entrevistar al personal de la compañía para entender las operaciones de producción o ensamble. Algunas de las preguntas que ayudarán al verificador son:

¿Alguna parte del proceso de producción es realizado por subcontratistas?

¿Alguna parte del proceso de producción es realizado por empresas con programas de maquila en zonas libres o francas?

Es necesario documentar cualquier evidencia de que se creó una práctica de producción con el propósito de evadir las reglas de origen, lo cual debe ser confirmado durante la visita a la planta.

2. Obtener una copia de las facturas de los materiales y si es posible, una muestra del bien, si esto no es posible, cualquier bosquejo, folleto o documento que describa detalladamente a bien sujeto a verificación podría servir.

Es importante documentar cualquier inquietud que requiera ser confirmada durante la visita a la planta.

3. Dirigir una visita a la planta, solicitado una explicación detallada de cada proceso y documentar dicho proceso de producción.

De ser posible, lo mejor es obtener algún documento explicativo del proceso de producción que muestre esquemáticamente cada paso, o bien, tomar fotografías y elaborar un documento explicativo apoyado con dichas fotografías.

4. Revisar los documentos relacionados con el transporte, por ejemplo la guía de embarque, etc., documentando cualquier riesgo que el revisor detecte.

Es importante que la documentación revisada sea cotejada con los documentos originales, ya que en cuestiones de embarque es muy común que se presenten documentos de transporte correspondientes a otras mercancías.

5. Con base en las entrevistas del personal, las facturas de los materiales, las muestras o folletos del bien, los documentos de transporte y la visita

a la planta, se debe preparar una evaluación escrita de la operación de producción o ensamble no calificada y evaluar la evidencia recopilada.

También es necesario analizar la posibilidad de que pueda existir algún bien fungible.

6. Al terminar los procedimientos de verificación para los métodos de costo neto reducción de valor y aumento del valor, es necesario verificar si existe cualquier práctica que pueda constituir una práctica de fijación de precios que ha sido efectuada por la compañía con el propósito de evadir los requisitos de las reglas de origen para que el bien exportado pueda calificar como originario.
7. Se debe analizar la consistencia en las prácticas de fijación de precios de la compañía, comparando selectivamente los precios de un período con los precios del período sujeto a verificación, a través de las facturas de ventas, contratos de ventas, etc.

La práctica de fijación de precios es más común cuando la venta del producto se lleva a cabo entre partes vinculadas, por lo que se debe realizar una verificación selectiva de precios pactados entre partes vinculadas versus el precio pactado con terceros independientes.

La comparación debe ser con bienes idénticos y se deben tener en cuenta elementos tales como volumen de ventas, fecha de la operación, forma de pago y cualquier otro elemento que pudiera afectar la comparación.

8. En la medida de lo posible, se deben obtener listas de precios de los bienes vendidos a clientes no vinculados, tanto para el mercado interno como para el mercado externo, durante el mismo período de tiempo. Para estos efectos, es necesario documentar cualquier inquietud o riesgo potencial.
9. Se debe investigar si se realizaron ajustes a las ventas al final del año o al principio del año siguiente, revisando las notas de cargo y de crédito que pudieran afectar el precio del bien.

10. Es necesario preparar una apreciación escrita de las prácticas de fijación de precios no calificadas y evaluar el grado de la evidencia recopilada.
11. Una vez realizados los procedimientos anteriores, se debe concluir sobre los resultados de los procedimientos de verificación para las operaciones no calificadas.

4.2 Programa de verificación de clasificaciones arancelarias.

El objetivo de la verificación es asegurar que todos los materiales no originarios sean suficientemente transformados en el territorio de un tratado para así cumplir con el cambio necesario de su clasificación arancelaria como lo requiere la regla de origen específica aplicable a los bienes exportados.

La única manera de asegurarse de que el salto arancelario ha sido cumplido es por medio de la revisión de la clasificación arancelaria del bien final y de los materiales no originarios utilizados en la producción de bien.

Procedimientos generales.

1. Entrevistar a la(s) persona(s) responsables de la clasificación arancelaria, para analizar cómo fue determinada la clasificación. En su caso, se debe obtener copia de cualquier resolución de clasificación emitida por la autoridad competente.
2. Evaluar de manera general el conocimiento arancelario de la persona responsable, sus antecedentes en los temas de clasificación arancelaria, capacitación, etc.
3. Antes de la visita de verificación, y como parte de la fase de planeación de la verificación, se debe revisar la factura de los bienes o cualquier otro documento para tratar de conocer el empaque y los materiales usados en el empaque y los repuestos, herramientas y accesorios que

no deben ser considerados para verificar si se cumple con el requisito del cambio arancelario.

4. Durante la visita a la planta, se recomienda documentar el potencial que existe del uso de materiales fungibles utilizados en la producción de bienes y/o cualquier material de fabricación propia.
5. En caso de que existan materiales de fabricación propia, es necesario obtener evidencia de dichos materiales con sus correspondientes clasificaciones arancelarias conforme al Sistema Armonizado.
6. Se debe evaluar si es aplicable la regla De Mínimis, en caso de que algunos de los materiales empleados en la fabricación del bien, no cumplan con el cambio arancelario requerido.
7. Obtener y revisar la documentación que ayude a identificar plenamente el bien sujeto a verificación, por ejemplo, facturas, manual del usuario, catálogos, croquis, bosquejos, etc.

Sería recomendable obtener una muestra del bien, siempre que sea factible.

8. Obtener información con respecto a la producción del bien durante la visita a la planta, para contar con más elementos que ayuden en la identificación de la clasificación correcta y la regla de origen correspondiente al bien sujeto a revisión.
9. Analizar físicamente el bien sujeto a revisión y analizar la información técnica del bien para ayudar en la confirmación de la clasificación arancelaria correcta.
10. Con la información anterior, se debe asegurar que el bien sujeto a revisión está correctamente clasificado en el Certificado de Origen a nivel de subpartida arancelaria (seis dígitos) o a nivel de fracción arancelaria (ocho dígitos), dependiendo de la regla de origen específica.

En caso de que la información recopilada no sea suficiente para asegurarse de que la clasificación arancelaria del bien sujeto a verificación es correcta, o si se trata de una mercancía de difícil clasificación, es recomendable apoyarse en expertos en la materia.

11. Una vez que ha sido correctamente determinada la clasificación del bien, se debe identificar la regla de origen específica para ese bien.
12. Concluir si la clasificación arancelaria declarada por la compañía para el bien sujeto a revisión es correcta, o en su defecto, proponer una nueva clasificación, documentando y explicando los motivos.

Clasificación arancelaria de materiales de fabricación propia.

Sólo aplica si el exportador tiene materiales de fabricación propia.

13. Durante la visita a la planta, se deben observar y documentar los procesos de transformación aplicables a los materiales de fabricación propia.
14. Verificar que los materiales de fabricación propia están correctamente clasificados al nivel de subpartida arancelaria (seis dígitos) o a nivel de fracción arancelaria (ocho dígitos), dependiendo de la regla de origen específica.
15. Utilizando la clasificación arancelaria determinada anteriormente, identificar la regla de origen específica para cada material de fabricación propia.
16. Verificar que los materiales utilizados para producir cada material de fabricación propia cumplen con el cambio arancelario requerido por la regla de origen específica para dicho material de fabricación propia.

17. Concluir si la clasificación arancelaria de los materiales de fabricación propia es correcta o en su defecto, proponer una nueva clasificación, documentando y explicando los motivos. En su caso, se podrá concluir respecto a si los materiales de fabricación propia son originarios o no originarios por cumplir con el cambio de clasificación requerido por la regla de origen específica.

Clasificación arancelaria de materiales originarios.

18. Obtener una descripción completa de los materiales, utilizando información como facturas, manual del usuario, catálogos, croquis, bosquejos, documentos de ingeniería, contratos y un examen físico que permita clasificar a cada uno de los materiales a nivel de subpartida arancelaria (seis dígitos) o a nivel de fracción arancelaria (ocho dígitos), dependiendo de la regla de origen específica.
19. Identificar a los materiales que no cumplen con el cambio arancelario requerido si fueran determinados como no originarios. Estos materiales deben ser considerados como de alto riesgo en el programa de verificación.
20. Utilizando la clasificación arancelaria determinada anteriormente, identificar la regla de origen específica para los materiales originarios.

Esta práctica nos dará una idea de la factibilidad de que efectivamente se trata de materiales originarios.

21. Confirmar el origen de los materiales que han sido considerados como originarios y de alto riesgo.

Para estos efectos, es de gran utilidad obtener certificaciones de los productores, por medio de certificados de origen, declaraciones escritas o incluso verificaciones por cuestionario.

Clasificación arancelaria de materiales no originarios y verificación del cumplimiento de la regla de origen con base en un cambio clasificación (incluyendo De Mínimis).

22. Obtener una descripción completa de los materiales no originarios, utilizando información como facturas, manual del usuario, catálogos, croquis, bosquejos, documentos de ingeniería, contratos y un examen físico que permita clasificar a cada uno de los materiales a nivel de subpartida arancelaria (seis dígitos) o a nivel de fracción arancelaria (ocho dígitos), dependiendo de la regla de origen específica. Durante el período de verificación se debe comprobar que la compañía ha sido consistente en la clasificación arancelaria de cada material importado.
23. Verificar que todos los materiales no originarios cumplen con el cambio arancelario requerido.
24. Si el valor de todos los materiales no originarios que no cumplen con el cambio de clasificación arancelaria no supera el porcentaje del valor ajustado del bien (a la base FOB) que establece la regla de De Mínimis, el bien seguirá siendo considerado como originario.

En este caso, se debe asegurar que el cálculo es correcto y que para el bien no hay prohibiciones o restricciones para la utilización de la regla de De Mínimis.

25. Se debe preparar una conclusión sobre la clasificación arancelaria de los materiales no originarios y determinar los materiales no originarios cumplen con el cambio específico de la clasificación arancelaria.

Es importante que la conclusión haga referencia al valor ajustado de los materiales y del bien final.

4.3 Programa de verificación del cálculo del valor de contenido regional.

A. MÉTODO DE REDUCCIÓN DE VALOR.

Procedimientos de verificación.

A.1. Elección del método de reducción de valor.

Se debe determinar si el método de reducción de valor puede ser aplicado para determinar el valor de contenido regional (VCR) del bien. Si alguno de los siguientes supuestos ocurre, entonces se debe evaluar la posibilidad de calcular el VCR con base en el método de costo neto (Sólo si las disposiciones de origen lo permiten).

- a) Cuando no existe un valor para el bien o cuando no haya datos objetivos y cuantificables con respecto a los ajustes requeridos al precio pagado o por pagar;
- b) El valor es inaceptable de conformidad con el Artículo 1 del Código de Valoración Aduanera, debido a que:
 - existen restricciones a la cesión o utilización del bien por el comprador, con excepción de las que:
 - (i) son impuestos o requeridas por ley o por autoridades públicas en el país de importación;
 - (ii) limite el territorio geográfico donde puede revenderse el bien, o
 - (iii) no afecten sensiblemente el valor del bien;
 - la venta o el precio realmente pagado o por pagar esté sujeto a una condición o contraprestación cuyo valor no pueda determinarse con relación al bien;
 - parte del producto de la reventa, cesión o utilización ulteriores del bien por el comprador, revierta directa o indirectamente al productor, y no pueda efectuarse la debida adición al precio realmente pagado o por pagar. Revisar documentos específicos como el libro mayor general, comunicaciones con los clientes, correspondencia, contratos de venta, etc.;
 - el productor y el comprador están relacionados y la relación entre ellos influenció el precio realmente pagado o por pagar; revisar las minutas de las asambleas de los accionistas, los registros generales, los registros de ventas, el cuadro de cuentas, etc.;

- c) Por disposición expresa del tratado comercial, el bien no puede calcular el VCR con base en el método de reducción de valor, por ejemplo un bien de la industria automotriz.
- d) El exportador o productor elige acumular el VCR del bien;
- e) Otras restricciones particulares que se establezcan en los tratados comerciales.

A.2. Cálculo del valor de contenido regional - General.

- a) Obtener información de los funcionarios de la compañía sobre el VCR para cada bien sujeto a revisión;
- b) Verificar que los cálculos estén correctos y que el bien ha cumplido con el requisito de VCR; y
- c) Verificar si la provisión de De Mínimis aplica.

A.3. Método de reducción de valor.

El valor ajustado significa el valor determinado de conformidad con los Artículos 1 al 8, Artículo 15 y las correspondientes notas interpretativas del AVA, ajustado, en caso de ser necesario, para excluir cualesquiera costos, cargas o gastos incurridos por concepto de transporte, seguro y servicios relacionados con el embarque internacional de la mercancía desde el país de exportación hasta el lugar de importación.

Por lo tanto:

- a) Determinar el precio realmente pagado o por pagar, para el bien, a través de la revisión de los documentos aduaneros que sustenten las facturas comerciales, las órdenes de compra, los cheques, etc.;

Se debe asegurar que los siguientes valores no están incluidos en el precio pagado o por pagar: cargos por re manufactura, ensamble, mantenimiento, o asistencia técnica relacionada con el bien luego de que el bien fue vendido al comprador; aranceles e impuestos pagados en el país en donde el comprador está ubicado; dividendos u otros pagos del comprador al productor que no se relacionan con la compra del bien.

- b) Al precio realmente pagado o por pagar de los bienes importados se les debe agregar lo siguiente, en la medida en que estos hayan sido incurridos por el comprador o por una persona relacionada de parte del comprador y que no estén incluidos en el precio realmente pagado o por pagar de los bienes:
- (i) comisiones, excepto las comisiones de compra;
 - (ii) los costos de transporte del bien al punto de embarque directo del productor y los costos de carga, descarga, manejo y seguros que están asociados con ese transporte;
 - (iii) el costo de materiales de empaque y contenedores en los que los bienes son empacados para su venta al por menor, siempre que estén clasificados con el bien bajo Sistema Armonizado;

El valor, razonablemente asignado, de los siguientes bienes y servicios si fueron proveídos directa o indirectamente sin cargo al productor por un comprador o a un costo reducido para su utilización en la producción y la venta del bien:

- (i) un material diferente a los materiales indirectos, utilizados en la producción del bien;
- (ii) herramientas, tintes, moldes y materiales indirectos utilizados en la producción del bien (una rápida revisión de los registros de activos fijos puede ayudar a verificar la existencia de estos elementos y su valor);
- (iii) materiales indirectos utilizados en la producción del bien;
- (iv) ingeniería, desarrollo de proyectos, trabajo artístico, diseños, planos y esbozos necesarios para la producción del bien, sin importar de donde hayan sido realizados;

Las regalías relacionadas con el bien, salvo los cargos con relación al derecho de reproducir el bien en el territorio de uno o más de los

países Parte del tratado, que el comprador tenga que pagar directa o indirectamente como condición de venta de dicho bien, en la medida en que dichas regalías no estén incluidas en el precio realmente pagado o por pagar;

El valor de cualquier parte del producto de la reventa, cesión o utilización posterior del bien que revierta directa o indirectamente al productor.

A.4. Materiales originarios y no originarios.

Se debe verificar el uso de los materiales para asegurar que todos los materiales originarios y no originarios han sido identificados entre los materiales utilizados para la producción del bien.

A.4.1 Lista de materiales.

Verificar que la lista de materiales suministrada por el exportador del bien objeto de revisión incluya todos los materiales utilizados en la producción del bien e identifique cualquier cambio realizado durante el período de verificación.

- a) Obtener una copia del cálculo del VCR de la compañía del bien sujeto a revisión. También obtenga la lista de materiales y cualquier documentación adicional utilizada por el exportador en la preparación del cálculo RVC. Re calcular los valores de los materiales utilizando la lista de materiales y la documentación adicional. Compare los resultados.
- b) Identificar cualquier material de empaque para embarque que pudiera haber sido incluido en el cálculo VCR del bien final. Excluir estos materiales de trabajos de verificación futuros en el valor de los materiales no originarios.
- c) Asegurar que la lista de materiales del bien este completa, compare con las salidas del inventario, especificaciones de ingeniería del bien, (para determinar cuáles materiales son necesarios para producir el bien), listas con partes de repuestos y

manuales. En caso de haber diferencias, se debe obtener una explicación de los funcionarios de la compañía.

- d) Para asegurar que los costos estándar o predeterminados para los materiales usados en la fabricación de bien son consistentes a lo largo del año:
 - i) revisar las políticas de costos de la compañía;
 - ii) investigar con los funcionarios de la compañía si han habido cambios grandes en el proceso de producción, lista de materiales, o en los costos estándar durante el año;
 - iii) comparar la lista de materiales con otras listas de materiales que se hayan utilizado durante el año e investigar con los funcionarios de la compañía las diferencias encontradas.
- e) Si más de un año está bajo verificación, comparar la lista de materiales con la lista de materiales de otro año, para determinar si han habido cambios significativos en las descripciones o el valor de los materiales empleados.
- f) En su caso, asegurar que hayan sido registrados los ajustes propuestos, derivados de la verificación de la lista de materiales.
- g) Concluir sobre si la lista de materiales estaba completa y si fue consistente durante el período de verificación.

A.4.2 Origen de los Materiales.

Asegurar que todos los materiales no originarios hayan sido identificados dentro de todos los materiales utilizados en la producción del bien.

- a) Obtener información de los manuales de políticas y procedimientos de los exportadores y realice una visita completa a la planta productiva para identificar de la fuente de los materiales utilizados en la producción del bien final.
- b) Para cada bien:

- i) determinar los materiales que el exportador haya considerado como originarios;
 - ii) entrevistar a los funcionarios de la compañía para determinar quién es el responsable de esta decisión y qué procedimientos fueron los utilizados para verificar el origen de los materiales. Documentar las fortalezas y debilidades del procedimiento que sigue la compañía para recopilar la información y la manera en que determina el origen de los materiales;
 - iii) entrevistar a la persona responsable de determinar el origen, analizando la capacitación que ha recibido, el conocimiento que tiene de los materiales, etc.
 - iv) si la empresa ha recibido certificados o declaraciones para determinar el origen de los materiales que utiliza para la producción de bienes, hay que revisarlos y determinar si son adecuados para los propósitos de la verificación (sino, puede ser necesario confirmar esta información).
- c) Identificar cualquier parte del proceso de producción que pueda estar subcontratada y determine el origen del producto resultante.
- d) Obtener una lista de los proveedores de todos los materiales empleados en la fabricación del bien.

Sólo para los proveedores de los materiales originarios, realizar los siguientes procedimientos de producción:

- i) determinar si alguno de los proveedores tiene compañías en un país no Parte, o si los proveedores únicamente son distribuidores (por no ser productores deben ser considerados como de alto riesgo);
 - ii) investigar con los funcionarios de la compañía para determinar si hubo cambios de proveedores durante el período de verificación, por ejemplo, para un material, la compañía cambio a un proveedor del territorio por un proveedor de fuera del territorio durante el período de verificación (o viceversa); o de un proveedor que era un productor a un proveedor que es distribuidor;
 - iii) para determinar si los materiales son fungibles, examine la lista de proveedores autorizados e investigue también si el mismo material es proveído desde un país Parte o de un país no Parte.
- e) Sí el exportador no tiene certificaciones de los proveedores, o las certificaciones no son confiables:

- i) seleccionar una muestra de proveedores para confirmar el origen de los materiales y documentar el criterio que se utilizó para seleccionarlos. Los factores que se deben considerar para seleccionar la muestra incluirán:
 - 1) proveedores de materiales originarios que el grupo de trabajo encargado del programa de verificación de clasificación arancelaria haya identificado como aquellos que no han experimentado un cambio en el arancel, si la fuesen no originarios (tenga en mente la posibilidad de aplicar la regla De Mínimis);
 - 2) proveedores de materiales originarios de alto valor;
 - 3) proveedores que tiene plantas en un país no Parte del tratado;
 - 4) proveedores que sólo son distribuidores;
 - 5) una selección del valor de materiales; y
 - 6) una muestra selectiva de los proveedores restantes;
- ii) utilizando el papel membreteado de la compañía, enviar una confirmación a los proveedores seleccionados, y,
- iii) preparar un informe de trabajo para el control del proceso de confirmación, incluyendo el nombre y la dirección del proveedor, el material confirmado, la fecha de envío, la fecha de la respuesta, la fecha de la segunda carta enviada, comentarios u observaciones, etc.
- iv) si no se recibe respuesta del proveedor, se debe considerar el material como no originario.
- v) preparar una determinación escrita para a cada material con base en la confirmación del proveedor.
- f) Determinar si el especialista en clasificación arancelaria encontró si alguno de los materiales que había sido designado como originario por el exportador fue hecho realmente por un país no miembro del Tratado, por ejemplo, información de los catálogos de los proveedores y marcas durante la visita a la planta.

- g) Se debe seleccionar una muestra de materiales originarios y no originarios y realizar lo siguiente:
 - i) escanear o copiar las facturas de compra, la guía de embarque, el cheque bancario y cualquier nota de crédito, con el propósito de verificar el valor de los materiales empleados en la fabricación del bien;
 - ii) realizar una muestra selectiva de los materiales para verificar las marcas;
 - iii) anotar las conclusiones y dar seguimiento de todas las observaciones.
- h) Se debe asegurar que todos los ajustes requeridos a los materiales como resultado de los procesos de verificación estén registrados.
- i) Concluir si el origen de los materiales es correcto.

A.5. Valor de los materiales.

Asegurar que el valor de los materiales no originarios haya sido calculado de conformidad con las disposiciones de los Tratados.

Excepto en el caso de los materiales indirectos y los materiales de fabricación propia, para calcular el VCR de un bien, el valor del material que es utilizado en la producción de un bien debe ser:

- (a) cuando el material originario y no originario es importado por el productor de un bien, el valor ajustado del material con respecto a la importación, o
- (b) cuando el material originario y no originario es adquirido por otra persona distinta al productor de un bien que se encuentre localizada en su territorio;
 - i) el valor, con respecto a la transacción en la cual el productor adquirió el material, o
 - ii) el valor determinado de conformidad con las disposiciones del Tratado, cuando no hay un valor o el valor no es admisible,

Y deberá incluir los siguientes costos si no están incluidos en los párrafos (a) o (b):

- (1) los costos de carga, seguro y empaque y todos los demás costos incurridos en el transporte del material a la ubicación del productor;
- (2) aranceles e impuestos pagados o por pagar con respecto al material, incluso aquellos por los que se hayan renunciado, consolidado, reembolsado o de otra manera sean recuperables.
- (3) comisiones y servicios aduanales incurridos, con respecto al material en el territorio de uno o más países Parte;
- (4) el costo de desechos y desperdicios resultantes de la utilización del material en la producción del bien, menos el valor de cualquier desecho reutilizable;

Los siguientes costos deberán ser sumados al precio pagado o por pagar:

- (5) comisiones, excepto la comisión de venta incurridos por el productor;
- (6) los costos incurridos por el productor de los empaques que están clasificados con el material bajo el Sistema Armonizado;
- (7) el valor de los siguientes elementos, cuando estos son proveídos libres de cargo o a un costo reducido, directa o indirectamente al vendedor por el productor para utilizarlos en la producción y la venta del material:
 - un material, diferente a un material indirecto, utilizado en la producción del material.
 - herramientas, tintes, moldes y materiales similares utilizados en la producción del material.
 - un material indirecto.
 - ingeniería, desarrollo, trabajo de arte, trabajo de diseño, y planos y esbozos, realizados fuera del territorio de un país Parte que son necesarios para la producción del material;
- (8) las regalías relacionadas con el material y otros cargos con respecto a los derechos de reproducir el material en el territorio de un país Parte, por los cuales el productor deba pagar directa o indirectamente como una condición

de la venta del material, en el grado que esas regalías no estén incluidas en el precio pagado o por pagar;

- (9) El valor de cualquier parte de los procedimientos de cualquier disposición o utilización del material que se incrementa directa o indirectamente al vendedor.

En el caso de CAFTA, el valor de un material será:

- a) En el caso de un material importado por el productor de la mercancía, el valor ajustado del material¹;

- b) En el caso de un material adquirido en el territorio donde se produce la mercancía, dicho valor se determinará de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1 al 8, Artículo 15 y las correspondientes notas interpretativas del AVA de la misma manera que para las mercancías importadas, con las modificaciones razonables que sean requeridas debido a la ausencia de importación; o

- c) En el caso de un material de fabricación propia,
 - i) Todos los gastos incurridos en la producción del material, incluyendo los gastos generales y
 - ii) Un monto por utilidades equivalente a las agregadas en el curso normal del comercio.

Procedimiento de revisión:

¹ Valor Ajustado significa el valor determinado de conformidad con los Artículos 1 al 8, Artículo 15 y las correspondientes notas interpretativas del AVA, ajustado, en caso de ser necesario, para excluir cualesquiera costos, cargos o gastos incurridos por concepto de transporte, seguro y servicios relacionados con el embarque internacional de la mercancía desde el país de exportación hasta el lugar de importación.

- a) Revisar los cálculos preparados por la compañía, incluyendo la documentación de apoyo. Entreviste al personal de la compañía con el propósito de identificar como se calculó el valor de los materiales. Identificar todos los tipos de costos incluidos en los cálculos, la ubicación de los procedimientos y las cuentas de las que la información fue extraída.
- b) Determinar si el valor de los materiales utilizados por la compañía para calcular el porcentaje de VCR concuerda con los valores incluidos en la lista de materiales y verificar que esos valores sean razonables.
- c) Valorar los controles internos para evaluar la calidad y la exactitud de los datos disponibles a través de la revisión de las políticas y de los manuales de procedimientos con respecto a la compra de materiales, los reportes del auditor interno, establecimiento de estándares y la identificación de las diferencias, realizando un análisis de las funciones de compra, recepción y la documentación del material, (orden de compra, recibimiento, contabilidad, y desembolso de efectivo).
- d) Determinar si hay algún proveedor relacionado, por medio de:
 - i) revisar los documentos de la compañía, por ejemplo, lista de vendedores, reportes anuales, organigramas, y la investigación de los funcionarios de la compañía.
 - ii) determinar si esta relación ha influenciado los costos de los materiales comprados, examinando los contratos de compra, las facturas u otra documentación y por la investigación de los funcionarios de la compañía; si es posible, compare el precio de compra pagado por la compañía con compañías no relacionadas.
 - iii) si se llega a la conclusión de que la relación ha influenciado el precio, entonces el valor es inaceptable. En este caso, uno de los métodos alternos de evaluación deberá ser utilizado, por ejemplo, el valor de Materiales Idénticos o Similares.
- e) Determinar si alguno de los siguientes supuestos ocurrieron, provocando que sea inaceptable el valor del material:
 - restricciones en la disposición o el uso de los materiales, por parte del productor diferente al impuesto por ley; o

- que se limite el área geográfica donde los materiales deberán ser utilizados;
- f) Identificar si hay desechos o desperdicios del uso de materiales no originarios haciendo lo siguiente:
- Investigación por medio de entrevistas a los funcionarios de la compañía.
 - Observar mientras se hace la vista en la planta, si se encuentran indicios de desechos o residuos.
 - Revisar el sistema de costeo para determinar si hay desechos reutilizables y asegurar que estos son restados del precio pagado por los materiales.
 - Analizar las variaciones de los precios y determinar si estas son producto de los desechos y residuos de producción y valore el impacto.
 - Asegurar que la cantidad de desechos y residuos de materiales originarios y no originarios es razonable, comparándolos con otros productos.
- g) Identificar y examinar cualquier documento que auxilie en la verificación.
- revisar contratos de compra, archivos de proveedores.
 - investigación por medio de entrevistas a los funcionarios de la compañía.
- h) Seleccionar una muestra de por lo menos dos materiales originarios y no originarios que formen parte del cálculo de VCR o de la lista de materiales y documentar bajo que criterio fueron seleccionados, asegurando que los materiales de alto valor estén incluidos en la muestra.
- hacer un seguimiento a la muestra de contratos de compra y de las facturas para determinar el precio real pagado por el exportador/productor; seguimiento de cheques cancelados, notas de crédito o notas de débito;
 - para materiales importados no originarios (y para los materiales importados originarios, si es aplicable), seleccionar una muestra de materiales para verificar los documentos de importación de la Aduana. Comparar el valor de estos documentos con el valor

identificado en la información del cálculo del VCR y las facturas de compra. Documentar las bases con que estos materiales fueron valorados (por ejemplo, Valor de Aduanas, Valor de Transacción, etc.).

- calcular la diferencia entre el costo actual y el estándar (estimado) y compararlo con la variación del precio;
- remontarse al monto total facturado según los registros contables y a los registros de almacén para verificar que las compras hayan sido registradas correctamente por el exportador;
- determinar que los costos incurridos por el transporte del material a la planta del productor hayan sido identificados y correctamente registrados (por ejemplo, maniobras, seguros, fletes, etc.). Si estos costos son contabilizados por separado en la factura, se tendrá que verificar que estos costos están correctamente asignados al material.
- determinar que los impuestos y las comisiones de compra hayan sido correctamente identificados y reportados, haciendo los ajustes necesarios.
- determinar la existencia de apoderados aduanales de la compañía y verificar la correcta asignación de los costos y los salarios, especialmente en el caso de materiales no originarios.

NOTA: Se deberá observar si existen materiales fungibles.

- i) Asegurar que todos los ajustes determinados durante la verificación del valor de los materiales hayan sido registrados.
- j) Concluir si el valor de los materiales es correcto y consistente durante el período de verificación.

A.6. Materiales de fabricación propia.

Revisar cualquier material de fabricación propia. Si los materiales de fabricación propia cumplen con el origen, su valor es considerado 100% originario para efectos del cálculo del VCR.

Procedimiento de revisión:

- a) Verificar que los costos de los materiales empleados en la producción del material de fabricación propia no estén doblemente contabilizados en los costos del bien final.
- b) Asegurar que los procedimientos de verificación haya sido completos con respecto a:
 - verificar la clasificación arancelaria de los materiales de fabricación propia;
 - determinar la regla de origen correcta;
 - asegurar que los materiales no originarios utilizados en la producción material de fabricación propia han sufrido el cambio arancelario requerido.
- c) Si la regla de origen contiene un requisito de VCR, se debe realizar una prueba VCR, con base en el método de costo neto, sin embargo, se debe tener presente que en el caso particular del CAFTA, quizá no sea posible aplicar el método de costo neto al bien sujeto a revisión, en cuyo caso, se tendrá que utilizar el método de aumento o el de reducción de valor.
- d) Si más de un material de fabricación propia ha sido identificado, verificar lo anterior para cada uno de ellos.
- e) Concluir si el material de fabricación propia es un material originario.

En el caso de CAFTA se establece que el valor de un material de fabricación propia será:

- i) Todos los gastos incurridos en la producción del material, incluyendo los gastos generales y
- ii) Un monto por utilidades equivalente a las agregadas en el curso normal del comercio.

Para revisar si el monto de las utilidades es correctamente asignado al material de fabricación propia se recomienda lo siguiente:

- i. Entreviste a los empleados correspondientes para tratar de obtener información de productores o importadores que comercialicen bienes idénticos al material de fabricación propia.

- ii. Trate de obtener información escrita de los productores o importadores sobre los bienes idénticos al material de fabricación propia, verificando que efectivamente se trata de bienes o idénticos.
- iii. Obtenga listas de precios, folletos, catálogos, etc. Con el propósito de comparar esos valores versus los costos y gastos de fabricación del material de fabricación propia.
- iv. La diferencia resultante, podría ser considerada como una utilidad razonable para determinar el valor de un material de fabricación propia.

NOTA: Se deberá considerar al hacer la comparación, de que la utilidad de referencia es la venta de primera mano.

- v. En caso de no contar con información de bienes idénticos, será necesario hacer el mismo procedimiento con bienes similares.

A.7. Contenedores y materiales de empaque para ventas al por menor.

Se debe asegurar que los contenedores y el material de empaque en el que el bien es empacado para su venta al por menor, sean considerados cuando se determine el VCR, sin importar si todos los materiales no originarios utilizados en la producción del bien sufren el cambio aplicable en la clasificación arancelaria.

Procedimiento de revisión:

- a) Identificar a los materiales de empaque (por ejemplo, cajas decorativas para la venta al por menor) y determinar el origen de esos materiales, por medio de:
 - entrevistar al personal de la compañía;
 - revisar la factura de los materiales.
- b) Verificar que el valor de estos materiales estén incluidos en el cálculo del VCR del bien.

A.8. Material de empaque y contenedores para embarque.

Se deben identificar los materiales de empaque y los contenedores en los cuales el bien es embarcado, para asegurar que el valor de estos materiales no sean incluidos el cálculo del VCR del bien, ni sean considerados para determinar si los materiales no originarios utilizados en la producción del bien cumplen con el cambio aplicable en la clasificación arancelaria.

Procedimiento de revisión:

- a) Identificar los materiales de empaque y los contenedores en los cuales el bien es embarcado, a través de:
 - entrevistar al personal de la compañía;
 - revisar la factura de los materiales.
- b) Verificar que el valor de los materiales de empaque y los contenedores en los cuales el bien es embarcado estén incluidos en el cálculo del VCR del bien.

A.9. Accesorios, refacciones y herramientas.

Cerciorar que los accesorios, refacciones y herramientas entregadas con el bien, sean considerados cuando se determine el VCR del bien y que no se tomen en cuenta para determinar si todos los materiales no originarios utilizados en la producción del bien cumplen con el cambio aplicable en la clasificación arancelaria.

Procedimiento de revisión:

- a) Identificar los materiales considerados como accesorios, refacciones y herramientas y determine el origen y el valor de cada uno de esos materiales, a través de:
 - entrevistas con el personal de la compañía;
 - revisar las facturas de los materiales;
 - revisar el “manual del propietario”; y
 - revisar los contratos de ventas.
- b) Verificar que el valor de los accesorios, refacciones y herramientas entregadas con el bien, estén incluidos en el cálculo del VCR del bien.

A.10. Sistema de control de inventario.

Se deberá determinar si es aceptable el sistema de control del inventario para el control de los materiales, los bienes fungibles, para separar físicamente los materiales originarios y no originarios utilizados en la producción del bien y para identificar el origen de los bienes de un embarque específico.

Si no existe un sistema aceptable para el control del inventario, todos los materiales fungibles deberán ser considerados no originarios para efectos del cálculo del VCR.

Procedimiento de revisión:

- a) Si existen materiales fungibles que se encuentren mezclados, se debe determinar el impacto en el origen del bien final. Si el material es determinado como no-originario porque el sistema no es aceptable para el control del inventario, se debe considerar el uso de la provisión De Mínimis.

- b) Si existen materiales fungibles originarios y no originarios, determinar si la compañía utilizó uno de los siguientes sistemas de valuación de inventarios para determinar el origen de los materiales:
- Identificación específica.
 - Primeras entradas primeras salidas (PEPS).
 - Últimas entradas primeras salidas (UEPS).
 - Promedio.
- c) Documentar todo el sistema de control del inventario, por ejemplo, compras, recepción de materiales, almacenamiento de materiales, salidas para producción de bienes, el almacenamiento de bienes y salidas de bienes para embarque, etc.
- d) Si se utilizó el método de la identificación específica, se debe asegurar que los materiales fungibles originarios y no originarios fueron separados físicamente, o asegurarse de la existencia de una identificación del origen de los materiales.
- e) Si el método PEPS fue utilizado, se deben revisar las entradas y salidas del registro del sistema de inventarios. Asegurar que el origen de los primeros materiales fungibles recibidos fue considerado como los primeros materiales fungibles retirados.
- f) Si el método UEPS fue utilizado, se deben revisar las entradas y salidas del registro del sistema de inventarios. Asegurar que el origen de los últimos materiales fungibles recibidos fue considerado como los primeros materiales fungibles retirados.
- g) Sí el método de promedios fue utilizado, se debe asegurar que la compañía aplicó el porcentaje correcto del promedio de los materiales (en el caso de los bienes fungibles, el porcentaje se aplica al embarque).
- h) Sin importar qué método fue elegido, se debe verificar que éste ha sido utilizado desde el momento que fue elegido y hasta el final del año fiscal.
- i) Determinar si la compañía identificó correctamente los materiales originarios en el inventario inicial, a través de los registros del productor.
- j) Revisar el sistema de control del inventario, realizando pruebas selectivas de las transacciones de compra. La muestra deberá incluir las transacciones que incluyen materiales fungibles.
- k) Si la empresa lleva a cabo pruebas de la eficacia de su control de inventarios, se debe obtener una descripción de la prueba periódica y evaluarla.

- l) Analizar una muestra de inventarios de material fungible, identificando el origen del inventario inicial, añadiendo las entradas de los materiales y reduciendo salidas y compare su resultado como los registrados por la compañía.
- m) Concluir si el exportador o productor cuenta con un sistema de control de inventario aceptable.
- n) Concluir sobre si:
 - 1. el sistema de control de inventario utilizado por la compañía es aceptable; o
 - 2. el sistema de control de inventario utilizado por la compañía requiere mejoras, documente el efecto sobre el origen del material o bien y documente las debilidades del sistema; o
 - 3. el sistema de control de inventario no es confiable y la compañía no puede concluir el origen de los bienes o materiales fungibles. Documente el efecto sobre el origen del material o bien.

A.11. Cálculo del porcentaje del contenido del valor regional.

Procedimiento de revisión:

- a) Reste el valor de todos los materiales no originarios adquiridos y utilizados por el productor en la producción de la mercancía (incluyendo el empaque, los accesorios, las refacciones y las herramientas) del valor ajustado del bien, y
- b) Divida la diferencia por el valor ajustado del bien, y
- c) Multiplique el resultado por 100.
- d) Concluya si el bien satisface el requisito de VCR que exige la regla de origen específica.

B. MÉTODO DE AUMENTO DE VALOR.

Procedimientos de verificación.

B.1. Elección del método de aumento de valor.

Se debe determinar si el método de aumento de valor puede ser aplicado para determinar el valor de contenido regional (VCR) del bien. Si alguno de los siguientes supuestos ocurre, entonces el VCR debe ser calculado con base en el método de costo neto.

- a) Cuando no existe un valor para el bien o cuando no haya datos objetivos y cuantificables con respecto a los ajustes requeridos al precio pagado o por pagar;
- b) El valor es inaceptable de conformidad con el Artículo 1 del Código de Valoración Aduanera, debido a que:
 - existen restricciones a la cesión o utilización del bien por el comprador, con excepción de las que:
 - (i) son impuestos o requeridas por ley o por autoridades públicas en el país de importación;
 - (ii) limite el territorio geográfico donde puede revenderse el bien, o
 - (ii) no afecten sensiblemente el valor del bien;
 - la venta o el precio realmente pagado o por pagar esté sujeto a una condición o contraprestación cuyo valor no pueda determinarse con relación al bien;
 - parte del producto de la reventa, cesión o utilización ulteriores del bien por el comprador, revierta directa o indirectamente al productor, y no pueda efectuarse la debida adición al precio realmente pagado o por pagar. Revisar documentos específicos como el libro mayor general, comunicaciones con los clientes, correspondencia, contratos de venta, etc.;

- el productor y el comprador están relacionados y la relación entre ellos influenció el precio realmente pagado o por pagar; revisar las minutas de las asambleas de los accionistas, los registros generales, los registros de ventas, el cuadro de cuentas, etc.;
- c) Por disposición expresa del tratado comercial, el bien no puede calcular el VCR con base en el método de reducción de valor, por ejemplo un bien de la industria automotriz.
- d) El exportador o productor elige acumular el VCR del bien;
- e) Otras restricciones particulares que se establezcan en los tratados comerciales.

B.2. Cálculo del valor de contenido regional - General.

- a) Obtener información de los funcionarios de la compañía sobre el VCR para cada bien sujeto a revisión;
- b) Verificar que los cálculos estén correctos y que el bien ha cumplido con el requisito de VCR; y
- c) Verificar si la provisión de De Mínimis aplica.

B.3. Método de aumento de valor.

El valor ajustado significa el valor determinado de conformidad con los Artículos 1 al 8, Artículo 15 y las correspondientes notas interpretativas del AVA, ajustado, en caso de ser necesario, para excluir cualesquiera costos, cargas o gastos incurridos por concepto de transporte, seguro y servicios relacionados con el embarque internacional de la mercancía desde el país de exportación hasta el lugar de importación.

Por lo tanto:

- a) Determinar el precio realmente pagado o por pagar, para el bien, a través de la revisión de los documentos aduaneros que sustenten las facturas comerciales, las ordenes de compra, los cheques, etc.;

Se debe asegurar que los siguientes valores no están incluidos en el precio pagado o por pagar: cargos por remanufactura, ensamble, mantenimiento, o asistencia técnica relacionada con el bien luego de que el bien fue vendido al comprador; aranceles e impuestos pagados en el país en donde el comprador está ubicado; dividendos u otros pagos del comprador al productor que no se relacionan con la compra del bien.

- b) Al precio realmente pagado o por pagar de los bienes importados se les debe agregar lo siguiente, en la medida en que estos hayan sido incurridos por el comprador o por una persona relacionada de parte del comprador y que no estén incluidos en el precio realmente pagado o por pagar de los bienes:

- (i) comisiones, excepto las comisiones de compra;
- (ii) los costos de transporte del bien al punto de embarque directo del productor y los costos de carga, descarga, manejo y seguros que están asociados con ese transporte;
- (iii) el costo de materiales de empaque y contenedores en los que los bienes son empacados para su venta al por menor, siempre que estén clasificados con el bien bajo Sistema Armonizado;

El valor, razonablemente asignado, de los siguientes bienes y servicios si fueron proveídos directa o indirectamente sin cargo al productor por un comprador o a un costo reducido para su utilización en la producción y la venta del bien:

- (i) un material diferente a los materiales indirectos, utilizados en la producción del bien;
- (ii) herramientas, tintes, moldes y materiales indirectos utilizados en la producción del bien (una rápida revisión de los registros de activos fijos puede ayudar a verificar la existencia de estos elementos y su valor);
- (iii) materiales indirectos utilizados en la producción del bien;

- (iv) ingeniería, desarrollo de proyectos, trabajo artístico, diseños, planos y esbozos necesarios para la producción del bien, sin importar de donde hayan sido realizados;

Las regalías relacionadas con el bien, salvo los cargos con relación al derecho de reproducir el bien en el territorio de uno o más de los países Parte del tratado, que el comprador tenga que pagar directa o indirectamente como condición de venta de dicho bien, en la medida en que dichas regalías no estén incluidas en el precio realmente pagado o por pagar;

El valor de cualquier parte del producto de la reventa, cesión o utilización posterior del bien que revierta directa o indirectamente al productor.

B.4. Materiales originarios y no originarios.

Se debe verificar el uso de los materiales para asegurar que todos los materiales originarios y no originarios han sido identificados entre los materiales utilizados para la producción del bien.

B.4.1 Lista de materiales.

Verificar que la lista de materiales suministrada por el exportador del bien objeto de revisión incluya todos los materiales utilizados en la producción del bien e identifique cualquier cambio realizado durante el período de verificación.

- a) Obtener una copia del cálculo del VCR de la compañía del bien sujeto a revisión. También obtenga la lista de materiales y cualquier documentación adicional utilizada por el exportador en la preparación del cálculo RVC. Recalcular los valores de los materiales utilizando la lista de materiales y la documentación adicional. Compare los resultados.
- b) Identificar cualquier material de empaque para embarque que pudiera haber sido incluido en el cálculo VCR del bien final. Excluir

estos materiales de trabajos de verificación futuros en el valor de los materiales no originarios.

- c) Asegurar que la lista de materiales del bien este completa, compare con las salidas del inventario, especificaciones de ingeniería del bien, (para determinar cuales materiales son necesarios para producir el bien), listas con partes de repuestos y manuales. En caso de haber diferencias, se debe obtener una explicación de los funcionarios de la compañía.
- d) Para asegurar que los costos estándar o predeterminados para los materiales usados en la fabricación de bien son consistentes a lo largo del año:
 - i) revisar las políticas de costos de la compañía;
 - ii) investigar con los funcionarios de la compañía si han habido cambios grandes en el proceso de producción, lista de materiales, o en los costos estándar durante el año;
 - iii) comparar la lista de materiales con otras listas de materiales que se hayan utilizado durante el año e investigar con los funcionarios de la compañía las diferencias encontradas.
- e) Si más de un año esta bajo verificación, comparar la lista de materiales con la lista de materiales de otro año, para determinar si han habido cambios significativos en las descripciones o el valor de los materiales empleados.
- f) En su caso, asegurar que hayan sido registrados los ajustes propuestos, derivados de la verificación de la lista de materiales.
- g) Concluir sobre si la lista de materiales estaba completa y si fue consistente durante el período de verificación.

B.4.2 Origen de los Materiales.

Asegurar que todos los materiales no originarios hayan sido identificados dentro de todos lo materiales utilizados en la producción del bien.

- a) Obtener información de los manuales de políticas y procedimientos de los exportadores y realice una visita completa a la planta

productiva para identificar de la fuente de los materiales utilizados en la producción del bien final.

- b) Para cada bien:
 - i) determinar los materiales que el exportador haya considerado como originarios;
 - ii) entrevistar a los funcionarios de la compañía para determinar quien es el responsable de esta decisión y qué procedimientos fueron los utilizados para verificar el origen de los materiales. Documentar las fortalezas y debilidades del procedimiento que sigue la compañía para recopilar la información y la manera en que determina el origen de los materiales;
 - iii) entrevistar a la persona responsable de determinar el origen, analizando la capacitación que ha recibido, el conocimiento que tiene de los materiales, etc.
 - iv) si la empresa ha recibido certificados o declaraciones para determinar el origen de los materiales que utiliza para la producción de bienes, hay que revisarlos y determinar si son adecuados para los propósitos de la verificación (sino, puede ser necesario confirmar esta información).
- c) Identificar cualquier parte del proceso de producción que pueda estar subcontratada y determine el origen del producto resultante.
- d) Obtener una lista de los proveedores de todos los materiales empleados en la fabricación del bien.

Sólo para los proveedores de los materiales originarios, realizar los siguientes procedimientos de producción:

- i) determinar si alguno de los proveedores tiene compañías en un país no Parte, o si los proveedores únicamente son distribuidores (por no ser productores deben ser considerados como de alto riesgo);
- ii) investigar con los funcionarios de la compañía para determinar si hubo cambios de proveedores durante el período de verificación, por ejemplo, para un material, la compañía cambio a un proveedor del territorio por un proveedor de fuera del territorio durante el período de verificación (o viceversa); o de un proveedor que era un productor a un proveedor que es distribuidor;
- iii) para determinar si los materiales son fungibles, examine la lista de proveedores autorizados e investigue también si el mismo material es proveído desde un país Parte o de un país no Parte.

- e) Sí el exportador no tiene certificaciones de los proveedores, o las certificaciones no son confiables:
 - i) seleccionar una muestra de proveedores para confirmar el origen de los materiales y documentar el criterio que se utilizó para seleccionarlos. Los factores que se deben considerar para seleccionar la muestra incluirán:
 - 1) proveedores de materiales originarios que el grupo de trabajo encargado del programa de verificación de clasificación arancelaria haya identificado como aquellos que no han experimentado un cambio en el arancel, si la fuesen no originarios (tenga en mente la posibilidad de aplicar la regla De Mínimis);
 - 2) proveedores de materiales originarios de alto valor;
 - 3) proveedores que tiene plantas en un país no Parte del tratado;
 - 4) proveedores que sólo son distribuidores;
 - 5) una selección del valor de materiales; y
 - 6) una muestra selectiva de los proveedores restantes;
 - ii) utilizando el papel membreteado de la compañía, enviar una confirmación a los proveedores seleccionados, y,
 - iii) preparar un informe de trabajo para el control del proceso de confirmación, incluyendo el nombre y la dirección del proveedor, el material confirmado, la fecha de envío, la fecha de la respuesta, la fecha de la segunda carta enviada, comentarios u observaciones, etc.
 - iv) si no se recibe respuesta del proveedor, se debe considerar el material como no originario.
 - v) preparar una determinación escrita para a cada material con base en la confirmación del proveedor.
- f) Determinar si el especialista en clasificación arancelaria encontró si alguno de los materiales que había sido designado como originario por el exportador fue hecho realmente por un país no miembro del

Tratado, por ejemplo, información de los catálogos de los proveedores y marcas durante la visita a la planta.

- g) Se debe seleccionar una muestra de materiales originarios y no originarios y realizar lo siguiente:
 - i) escanear o copiar las facturas de compra, la guía de embarque, el cheque bancario y cualquier nota de crédito, con el propósito de verificar el valor de los materiales empleados en la fabricación del bien;
 - ii) realizar una muestra selectiva de los materiales para verificar las marcas;
 - iii) anotar las conclusiones y dar seguimiento de todas las observaciones.
- h) Se debe asegurar que todos los ajustes requeridos a los materiales como resultado de los procesos de verificación estén registrados.
- i) Concluir si el origen de los materiales es correcto.

B.5. Valor de los materiales.

Asegurar que el valor de los materiales originarios haya sido calculado de conformidad con las disposiciones de los Tratados.

Excepto en el caso de los materiales indirectos y los materiales de fabricación propia, para calcular el VCR de un bien, el valor del material que es utilizado en la producción de un bien debe ser:

- (a) cuando el material originario y no originario es importado por el productor de un bien, el valor aduanero del material con respecto a la importación, o
- (b) cuando el material originario y no originario es adquirido por el productor de un bien de otra persona localizada en su territorio;
 - i) el valor, con respecto a la transacción en la cual el productor adquirió el material, o
 - ii) el valor determinado de conformidad con las disposiciones del tratado, cuando no hay un valor o el valor no es admisible,

Y deberá incluir los siguientes costos si no están incluidos en los párrafos (a) o (b):

- (1) los costos de carga, seguro y empaque y todos los demás costos incurridos en el transporte del material a la ubicación del productor;
- (2) aranceles e impuestos pagados o por pagar con respecto al material, incluso aquellos por los que se hayan renunciado, consolidado, reembolsado o de otra manera sean recuperables.
- (3) comisiones y servicios aduanales incurridos, con respecto al material en el territorio de uno o más países Parte;
- (4) el costo de desechos y desperdicios resultantes de la utilización del material en la producción del bien, menos el valor de cualquier desecho reutilizable;

Los siguientes costos deberán ser sumados al precio pagado o por pagar:

- (5) comisiones, excepto la comisión de venta incurridos por el productor;
- (6) los costos incurridos por el productor de los empaques que están clasificados con el material bajo el Sistema Armonizado;
- (7) el valor de los siguientes elementos, cuando estos son proveídos libres de cargo o a un costo reducido, directa o indirectamente al vendedor por el productor para utilizarlos en la producción y la venta del material:
 - un material, diferente a un material indirecto, utilizado en la producción del material.
 - herramientas, tintes, moldes y materiales similares utilizados en la producción del material.
 - un material indirecto.
 - ingeniería, desarrollo, trabajo de arte, trabajo de diseño, y planos y esbozos, realizados fuera del territorio de un país Parte que son necesarios para la producción del material;

- (8) las regalías relacionadas con el material y otros cargos con respecto a los derechos de reproducir el material en el territorio de un país Parte, por los cuales el productor deba pagar directa o indirectamente como una condición de la venta del material, en el grado que esas regalías no estén incluidas en el precio pagado o por pagar;
- (9) El valor de cualquier parte de los procedimientos de cualquier disposición o utilización del material que se incrementa directa o indirectamente al vendedor.

En el caso de CAFTA, el valor de un material será:

- (a) En el caso de un material importado por el productor de la mercancía, el valor ajustado del material²;
- (b) En el caso de un material adquirido en el territorio donde se produce la mercancía, dicho valor se determinará de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1 al 8, Artículo 15 y las correspondientes notas interpretativas del AVA de la misma manera que para las mercancías importadas, con las modificaciones razonables que sean requeridas debido a la ausencia de importación; o
- (c) En el caso de un material de fabricación propia,
 - (i) Todos los gastos incurridos en la producción del material, incluyendo los gastos generales y
 - (ii) Un monto por utilidades equivalente a las agregadas en el curso normal del comercio.

Procedimiento de revisión:

² Valor Ajustado significa el valor determinado de conformidad con los Artículos 1 al 8, Artículo 15 y las correspondientes notas interpretativas del AVA, ajustado, en caso de ser necesario, para excluir cualesquiera costos, cargos o gastos incurridos por concepto de transporte, seguro y servicios relacionados con el embarque internacional de la mercancía desde el país de exportación hasta el lugar de importación.

- a) Revisar los cálculos preparados por la compañía, incluyendo la documentación de apoyo. Entreviste al personal de la compañía con el propósito de identificar como se calculó el valor de los materiales. Identificar todos los tipos de costos incluidos en los cálculos, la ubicación de los procedimientos y las cuentas de las que la información fue extraída.
- b) Determinar si el valor de los materiales utilizados por la compañía para calcular el porcentaje de VCR concuerda con los valores incluidos en la lista de materiales y verificar que esos valores sean razonables.
- c) Valorar los controles internos para evaluar la calidad y la exactitud de los datos disponibles a través de la revisión de las políticas y de los manuales de procedimientos con respecto a la compra de materiales, los reportes del auditor interno, establecimiento de estándares y la identificación de las diferencias, realizando un análisis de las funciones de compra, recepción y la documentación del material, (orden de compra, recibimiento, contabilidad, y desembolso de efectivo).
- d) Determinar si hay algún proveedor relacionado, por medio de:
 - i) revisar los documentos de la compañía, por ejemplo, lista de vendedores, reportes anuales, organigramas, y la investigación de los funcionarios de la compañía.
 - ii) determinar si esta relación ha influenciado los costos de los materiales comprados, examinando los contratos de compra, las facturas u otra documentación y por la investigación de los funcionarios de la compañía; si es posible, compare el precio de compra pagado por la compañía con compañías no relacionadas.
 - iii) si se llega a la conclusión de que la relación ha influenciado el precio, entonces el valor es inaceptable. En este caso, uno de los métodos alternos de evaluación deberá ser utilizado, por ejemplo, el valor de Materiales Idénticos o Similares.
- e) Determinar si alguno de los siguientes supuestos ocurrieron, provocando que sea inaceptable el valor del material:
 - restricciones en la disposición o el uso de los materiales, por parte del productor diferente al impuesto por ley; o

- que se limite el área geográfica donde los materiales deberán ser utilizados;
- f) Identificar si hay desechos o desperdicios del uso de materiales originarios haciendo lo siguiente:
- Investigación por medio de entrevistas a los funcionarios de la compañía.
 - Observar mientras se hace la vista en la planta, si se encuentran indicios de desechos o residuos.
 - Revisar el sistema de costeo para determinar si hay desechos reutilizables y asegurar que estos son restados del precio pagado por los materiales.
 - Analizar las variaciones de los precios y determinar si estas son producto de los desechos y residuos de producción y valore el impacto.
 - Asegurar que la cantidad de desechos y residuos de materiales originarios y no originarios es razonable.
- g) Identificar y examinar cualquier documento que auxilie en la verificación.
- revisar contratos de compra, archivos de proveedores.
 - investigación por medio de entrevistas a los funcionarios de la compañía.
- h) Seleccionar una muestra de por lo menos dos materiales originarios y no originarios que formen parte del cálculo de VCR o de la lista de materiales y documentar bajo que criterio fueron seleccionados, asegurando que los materiales de alto valor estén incluidos en la muestra.
- hacer un seguimiento a la muestra de contratos de compra y de las facturas para determinar el precio real pagado por el exportador/productor; seguimiento de cheques cancelados, notas de crédito o notas de débito;
 - para materiales importados no originarios y para los materiales importados originarios, seleccionar una muestra de materiales para verificar los documentos de importación de la Aduana. Comparar el valor de estos documentos con el valor identificado en la información del cálculo del VCR y las facturas de compra.

Documentar las bases con que estos materiales fueron valorados (por ejemplo, Valor de Aduanas, Valor de Transacción, etc.).

- calcular la diferencia entre el costo actual y el estándar (estimado) y compararlo con la variación del precio;
- remontarse al monto total facturado según los registros contables y a los registros de almacén para verificar que las compras hayan sido registradas correctamente por el exportador;
- determinar que los costos incurridos por el transporte del material a la planta del productor hayan sido identificados y correctamente registrados (por ejemplo, maniobras, seguros, fletes, etc.). Si estos costos son contabilizados por separado en la factura, se tendrá que verificar que estos costos están correctamente asignados al material.
- determinar que los impuestos y las comisiones de compra hayan sido correctamente identificados y reportados, haciendo los ajustes necesarios.
- determinar la existencia de apoderados aduanales de la compañía y verificar la correcta asignación de los costos y los salarios, especialmente en el caso de materiales originarios.

NOTA: Se deberá observar si existen materiales fungibles.

- i) Asegurar que todos los ajustes determinados durante la verificación del valor de los materiales hayan sido registrados.
- j) Concluir si el valor de los materiales es correcto y consistente durante el período de verificación.

B.6. Materiales de fabricación propia.

Revisar cualquier material de fabricación propia. Si los materiales de fabricación propia cumplen con el origen, su valor es considerado 100% originario para efectos del cálculo del VCR.

Procedimiento de revisión:

- a) Verificar que los costos de los materiales empleados en la producción del material de fabricación propia no estén doblemente contabilizados en los costos del bien final.
- b) Asegurar que los procedimientos de verificación haya sido completos con respecto a:
 - verificar la clasificación arancelaria de los materiales de fabricación propia;
 - determinar la regla de origen correcta;
 - asegurar que los materiales no originarios utilizados en la producción material de fabricación propia han sufrido el cambio arancelario requerido.
- c) Si la regla de origen contiene un requisito de VCR, se debe realizar una prueba VCR, con base en el método de costo neto o aquel que especifique el Tratado, sin embargo, se debe tener presente que en el caso particular del CAFTA quizá no sea posible aplicar el método de costo neto al bien sujeto a revisión, en cuyo caso, se tendrá que utilizar el método de aumento o el de reducción de valor.
- d) Si más de un material de fabricación propia ha sido identificado, verificar lo anterior para cada uno de ellos.

En el caso de CAFTA se establece que el valor de un material de fabricación propia será:

- (i) Todos los gastos incurridos en la producción del material, incluyendo los gastos generales y
- (ii) Un monto por utilidades equivalente a las agregadas en el curso normal del comercio.

Para revisar si el monto de las utilidades es correctamente asignado al material de fabricación propia se recomienda lo siguiente:

1. Entreviste a los empleados correspondientes para tratar de obtener información de productores o importadores que comercialicen bienes idénticos al material de fabricación propia.
2. Trate de obtener información escrita de los productores o importadores sobre los bienes idénticos al material de fabricación propia, verificando que efectivamente se trata de bienes o idénticos.
3. Obtenga listas de precios, folletos, catálogos, etc. Con el propósito de comparar esos valores versus los costos y gastos de fabricación del material de fabricación propia.
4. La diferencia resultante, podría ser considerada como una utilidad razonable para determinar el valor de un material de fabricación propia.

NOTA: Se deberá considerar al hacer la comparación, de que la utilidad de referencia es la venta de primera mano.

5. En caso de no contar con información de bienes idénticos, será necesario hacer el mismo procedimiento con bienes similares.
- e) Concluir si el material de fabricación propia es un material originario.

B7. Contenedores y materiales de empaque para ventas al por menor.

Se debe asegurar que los contenedores y el material de empaque en el que el bien es empacado para su venta al por menor, sean considerados cuando se determine el VCR, sin importar si todos los materiales no originarios utilizados en la producción del bien sufren el cambio aplicable en la clasificación arancelaria.

Procedimiento de revisión:

- a) Identificar a los materiales de empaque (por ejemplo, cajas decorativas para la venta al por menor) y determinar el origen de esos materiales, por medio de:
 - entrevistar al personal de la compañía;
 - revisar la factura de los materiales.
 - revisar la factura de los materiales.
- b) Verificar que el valor de estos materiales estén incluidos en el cálculo del VCR del bien.

B.8. Material de empaque y contenedores para embarque.

Se deben identificar los materiales de empaque y los contenedores en los cuales el bien es embarcado, para asegurar que el valor de estos materiales no sean incluidos el cálculo del VCR del bien, ni sean considerados para determinar si los materiales no originarios utilizados en la producción del bien cumplen con el cambio aplicable en la clasificación arancelaria.

Procedimiento de revisión:

- a) Identificar los materiales de empaque y los contenedores en los cuales el bien es embarcado, a través de:
 - entrevistar al personal de la compañía;
 - revisar la factura de los materiales.
- b) Verificar que el valor de los materiales de empaque y los contenedores en los cuales el bien es embarcado estén incluidos en el cálculo del VCR del bien.

B.9. Accesorios, refacciones y herramientas.

Cerciorar que los accesorios, refacciones y herramientas entregadas con el bien, sean considerados cuando se determine el VCR del bien y que no se tomen en cuenta para determinar si todos los materiales no originarios utilizados en la producción del bien cumplen con el cambio aplicable en la clasificación arancelaria.

Procedimiento de revisión:

- a) Identificar los materiales considerados como accesorios, refacciones y herramientas y determine el origen y el valor de cada uno de esos materiales, a través de:
 - entrevistas con el personal de la compañía;
 - revisar las facturas de los materiales;
 - revisar el “manual del propietario”; y
 - revisar los contratos de ventas.
- b) Verificar que el valor de los accesorios, refacciones y herramientas entregadas con el bien, estén incluidos en el cálculo del VCR del bien.

B.10. Sistema de control de inventario.

Se deberá determinar si es aceptable el sistema de control del inventario para el control de los materiales, los bienes fungibles, para separar físicamente los materiales originarios y no originarios utilizados en la producción del bien y para identificar el origen de los bienes de un embarque específico.

Si no existe un sistema aceptable para el control del inventario, todos los materiales fungibles deberán ser considerados no originarios para efectos del cálculo del VCR.

Procedimiento de revisión:

- a) Si existen materiales fungibles que se encuentren mezclados, se debe determinar el impacto en el origen del bien final. Si el material es determinado como no-originario porque el sistema no es aceptable para el control del inventario, se debe considerar el uso de la provisión De Mínimis.
- b) Si existen materiales fungibles originarios y no originarios, determinar si la compañía utilizó uno de los siguientes sistemas de valuación de inventarios para determinar el origen de los materiales:
 - Identificación específica.
 - Primeras entradas primeras salidas (PEPS).
 - Últimas entradas primeras salidas (UEPS).
 - Promedio.
- c) Documentar todo el sistema de control del inventario, por ejemplo, compras, recepción de materiales, almacenamiento de materiales, salidas para producción de bienes, el almacenamiento de bienes y salidas de bienes para embarque, etc.
- d) Si se utilizó el método de la identificación específica, se debe asegurar que los materiales fungibles originarios y no originarios fueron separados físicamente, o asegurarse de la existencia de una identificación del origen de los materiales.
- e) Si el método PEPS fue utilizado, se deben revisar las entradas y salidas del registro del sistema de inventarios. Asegurar que el origen de los primeros materiales fungibles recibidos fue considerado como los primeros materiales fungibles retirados.
- f) Si el método UEPS fue utilizado, se deben revisar las entradas y salidas del registro del sistema de inventarios. Asegurar que el origen de los últimos materiales fungibles recibidos fue considerado como los primeros materiales fungibles retirados.
- g) Sí el método de promedios fue utilizado, se debe asegurar que la compañía aplicó el porcentaje correcto del promedio de los materiales (en el caso de los bienes fungibles, el porcentaje se aplica al embarque).

- h) Sin importar qué método fue elegido, se debe verificar que éste ha sido utilizado desde el momento que fue elegido y hasta el final del año fiscal.
- i) Determinar si la compañía identificó correctamente los materiales originarios en el inventario inicial, a través de los registros del productor.
- j) Revisar el sistema de control del inventario, realizando pruebas selectivas de las transacciones de compra. La muestra deberá incluir las transacciones que incluyen materiales fungibles.
- k) Si la empresa lleva a cabo pruebas de la eficacia de su control de inventarios, se debe obtener una descripción de la prueba periódica y evaluarla.
- l) Analizar una muestra de inventarios de material fungible, identificando el origen del inventario inicial, añadiendo las entradas de los materiales y reduciendo salidas y compare su resultado como los registrados por la compañía.
- m) Concluir si el exportador o productor cuenta con un sistema de control de inventario aceptable.
- n) Concluir sobre si:
 - 1. el sistema de control de inventario utilizado por la compañía es aceptable; o
 - 2. el sistema de control de inventario utilizado por la compañía requiere mejoras, documente el efecto sobre el origen del material o bien y documente las debilidades del sistema; o
 - 3. el sistema de control de inventario no es confiable y la compañía no puede concluir el origen de los bienes o materiales fungibles. Documente el efecto sobre el origen del material o bien.

B.11. Cálculo del porcentaje del contenido del valor regional.

Procedimiento de revisión:

- a) Divida el valor de los materiales originarios adquiridos o de fabricación propia y utilizados por el productor en la producción de la mercancía por el valor ajustado del bien, y
- b) Multiplique el resultado por 100.
- c) Concluya si el bien satisface el requisito de VCR que exige la regla de origen específica.

C. MÉTODO DEL COSTO NETO

Se debe verificar que el requisito de valor de contenido regional, de conformidad con las reglas de origen, ha sido alcanzado en los casos donde se ha utilizado el método del costo neto.

C.1. Procedimientos de verificación.

- a) Obtener de funcionarios de la compañía información sobre el VCR para cada bien objeto de revisión;
- b) Asegurar que todos los cálculos fueron correctos y que el bien ha alcanzado los requisitos del VCR basado en estos cálculos; y
- c) Considerar la aplicación de la provisión de De Mínimis.

C.2. Materiales originarios y no originarios.

Se debe asegurar que todos los materiales originarios y no originarios hayan sido identificados entre todos los materiales utilizados en la producción del bien, por medio de la lista de materiales proporcionada por el exportador o productor del bien sujeto a revisión e identifique cualquier cambio realizado durante el período de verificación.

- a) Obtener una copia del cálculo completo del VCR de cada bien sujeto a revisión. También se debe obtener la lista de materiales y cualquier documentación adicional de apoyo utilizada por el exportador para preparar los cálculos del VCR. Verificar los valores de los materiales utilizados en la lista de materiales y otros documentos de apoyo y compárelos con los totales utilizados por la compañía. También compare el origen de los materiales indicados en la lista de materiales con la información reportada en el cálculo del VCR.
- b) Identificar cualquier material de empaque y contenedores de embarque, que no deben incluirse en el cálculo del VCR del bien final.

NOTA: Asegurarse que los materiales de empaque y los contenedores para la venta al por menor, los accesorios, las refacciones y las herramientas, si estén incluidos en el cálculo del VCR.

NOTA: Los materiales indirectos se deben considerar como materiales originarios.

- c) Para asegurar que la lista de materiales del bien esta completa, compare la parte de los números, descripciones y valores con otros documentos de la compañía, por ejemplo, las listas de salidas de almacén para la producción, las especificaciones de ingeniería para determinar qué materiales serán requeridos para el bien, listas de partes de reemplazo, los manuales de servicio, etc.

NOTA: Se debe obtener una explicación de los funcionarios de la compañía para cualquier diferencia y ajuste en la lista de materiales.

- d) Para asegurar que los costos estimados de los materiales en la lista de materiales han sido consistentes durante el año:
 - i) revisar las políticas de costos estimados de la compañía;

- ii) investigar con funcionarios de la compañía si han habido cambios en los procesos de producción, lista de materiales, o costos estimados durante el año;
- iii) comparar la lista de materiales con otras listas de materiales de fechas diferentes durante el año e investigar con funcionarios de la compañía las diferencias.
- e) Si más de un año está bajo revisión, comparar la lista de materiales con la lista de materiales de otro año, para determinar si han habido cambios significativos.
- f) Asegurar que los ajustes requeridos para los materiales como resultado de los procedimientos de verificación de la lista de materiales hayan sido registrados.
- g) Concluir si la lista de materiales está completa y es consistente a lo largo del período de verificación.

Fuente de los materiales:

Se debe asegurar que todos los materiales no originarios hayan sido identificados entre todos los materiales utilizados en la producción del bien, por medio de:

- a) Obtener información de la política del exportador y los manuales de procedimientos y realizar una visita a la planta para poder identificar la fuente de los materiales utilizados en la producción del bien final.
- b) Para cada bien:
 - i) Determinar los materiales que el exportador ha designado como originarios;
 - ii) Entrevistar a funcionarios de la compañía para determinar quien es el responsable de determinar el origen de los materiales y qué procedimientos se utilizaron para verificar el origen de los materiales, documentando las fortalezas y debilidades de la manera en que la compañía ha recopilado información y ha asignado el origen;

- iii) Determinar si la persona responsable de determinar el origen, ha recibido capacitación, tiene conocimiento de los proveedores, etc.
 - iv) Si la compañía ha recibido certificaciones de origen de los proveedores de los materiales, revisarlos y determinar si son correctos (si estos no son correctos, estos materiales deberán ser considerados de alto riesgo).
- c) Identificar si alguna parte del proceso de producción esta subcontratada y determinar el origen del producto resultante.
- d) Obtener la lista de proveedores de todos los materiales de la lista de materiales del bien. Sólo para los proveedores de los materiales originarios, realizar los siguientes procedimientos de verificación:
- i) Determinar si alguno de los proveedores tienen compañías filiales en terceros países, o si los proveedores son distribuidores. Estos proveedores deben ser considerados elementos de alto riesgo para propósitos de la revisión;
 - ii) Consultar con los funcionarios de la compañía si ha habido algún cambio de proveedores durante el período de verificación, por ejemplo, para un material la compañía cambio de un proveedor ubicado dentro del territorio a un proveedor de fuera del territorio durante el período de verificación (o viceversa) o de un proveedor que era productor a un proveedor que es distribuidor;
 - iii) Para determinar si hay materiales fungibles, se deben examinar los materiales y las listas de proveedores. Investigar si el mismo material tiene como fuente a un proveedor del territorio del tratado y uno de fuera del territorio.
- e) Sí el Exportador o Productor no tiene certificaciones de proveedores, o dichas certificaciones no son adecuadas para la verificación:
- i) seleccionar una muestra de materiales originarios o no originarios por valor, para confirmar la fuente (proveedor) y el valor de los materiales (documentar el criterio de selección). Deben ser considerados e incluidos los siguientes factores cuando se seleccione la muestra:
 - 1) proveedores de materiales originarios que han sido identificados como aquellos que no cumplirían con el cambio en la clasificación arancelaria si fueran no originarios (teniendo en cuenta la posibilidad de aplicar la norma De Mínimis).

- 2) proveedores de materiales originarios de alto valor,
 - 3) proveedores que tienen plantas un país no parte del tratado,
 - 4) proveedores que son distribuidores,
 - 5) una selección por valor de los materiales, y
 - 6) una muestra justificada de los proveedores restantes;
- ii) utilizando papel con membrete de la Aduana o de la compañía, enviar una carta de confirmación de proveedores a los proveedores seleccionados;
 - iii) preparar un informe de trabajo para controlar el proceso de confirmación, incluyendo el nombre y la dirección del proveedor, el material confirmado, la fecha de envío, fecha de recibo de la respuesta, la fecha de la carta siguiente (en caso de enviar una segunda), comentarios, fuente de respuestas, valor de la respuesta, etc.;
 - iv) preparar una lista de proveedores que no respondan a la confirmación. Los materiales comprados a estos proveedores se deben considerar como no originarios.
- f) Verificar si en el programa de verificación de clasificación arancelaria se encontraron materiales que han sido designados como originarios por el exportador, que en realidad provienen de un país no parte del tratado, por ejemplo, información de los catálogos de los proveedores y las marcas durante la visita a la planta.
- g) Seleccionar una muestra de materiales originarios y no originarios y realizar lo siguiente:
- i) verificar la factura de compra, cualquier documento relacionado con el embarque, los pagos bancarios y las notas de crédito, para determinar si corresponde al exportador declarado y si el valor del material es correcto;
 - ii) seleccione materiales de la muestra para verificar las marcas;
 - iii) dar seguimiento a cualquier observación encontrada.
- h) Asegurar que todos los ajustes derivados de los procedimientos de verificación hayan sido registrados.
- i) Concluir si el origen asignado a cada material es correcto.

C.3. Valor de los materiales.

Verificar que el valor de los materiales haya sido calculado de acuerdo con las disposiciones del tratado.

Excepto en el caso de los materiales indirectos, los materiales de empaque para embarque, los contenedores para ventas al por menor y los materiales de fabricación propia, para efectos del cálculo del VCR del bien, el valor de un material que es utilizado en la producción del bien deberá ser:

- (a) cuando el material originario o no originario es importado por el productor del bien, el valor en aduana del material con respecto a la importación, o
- (b) cuando el material originario o no originario es adquirido por el productor de un bien, de otra persona localizada en el territorio del tratado,
 - i) el valor de transacción, determinado de conformidad con las disposiciones del tratado, con respecto a la transacción en la que el productor ha adquirido el material, o
 - ii) cuando no hay valor de transacción o el valor de transacción es inaceptable, el valor determinado de conformidad con las disposiciones del tratado, con respecto a la transacción en que el productor ha adquirido el material.
- (c) Y deberá incluir los siguientes costos si no están incluidos en el párrafo (a) o (b):
 - (1) los costos de carga, seguro y empaque y todos los demás costos incurridos en el transporte del material a la ubicación del productor;
 - (2) aranceles e impuestos pagados o por pagar con respecto al material, incluso aquellos por los que se hayan renunciado, consolidado, reembolsado o de otra manera sean recuperables.
 - (3) comisiones y servicios aduanales incurridos, con respecto al material en el territorio de uno o más países Parte;

- (4) el costo de desechos y desperdicios resultantes de la utilización del material en la producción del bien, menos el valor de cualquier desecho reutilizable;

Los siguientes costos deberán ser sumados al precio pagado o por pagar:

- (5) comisiones, excepto la comisión de venta incurridos por el productor;
- (6) los costos incurridos por el productor de los empaques que están clasificados con el material bajo el Sistema Armonizado;
- (7) el valor de los siguientes elementos, cuando estos son proveídos libres de cargo o a un costo reducido, directa o indirectamente al vendedor por el productor para utilizarlos en la producción y la venta del material:
 - un material, diferente a un material indirecto, utilizado en la producción del material.
 - herramientas, tintes, moldes y materiales similares utilizados en la producción del material.
 - un material indirecto.
 - ingeniería, desarrollo, trabajo de arte, trabajo de diseño, y planos y esbozos, realizados fuera del territorio de un país Parte que son necesarios para la producción del material;
- (8) las regalías relacionadas con el material y otros cargos con respecto a los derechos de reproducir el material en el territorio de un país Parte, por los cuales el productor deba pagar directa o indirectamente como una condición de la venta del material, en el grado que esas regalías no estén incluidas en el precio pagado o por pagar;
- (9) El valor de cualquier parte de los procedimientos de cualquier disposición o utilización del material que se incrementa directa o indirectamente al vendedor.

En el caso de CAFTA, el valor de un material será:

- (a) En el caso de un material importado por el productor de la mercancía, el valor ajustado del material³;
- (b) En el caso de un material adquirido en el territorio donde se produce la mercancía, dicho valor se determinará de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1 al 8, Artículo 15 y las correspondientes notas interpretativas del AVA de la misma manera que para las mercancías importadas, con las modificaciones razonables que sean requeridas debido a la ausencia de importación; o
- (c) En el caso de un material de fabricación propia,
 - (i) Todos los gastos incurridos en la producción del material, incluyendo los gastos generales y
 - (ii) Un monto por utilidades equivalente a las agregadas en el curso normal del comercio.

Procedimiento de revisión:

- a) Revisar los cálculos preparados por la compañía, incluyendo la documentación de apoyo. Entreviste al personal de la compañía con el propósito de identificar como se calculó el valor de los materiales. Identificar todos los tipos de costos incluidos en los cálculos, la ubicación de los procedimientos y las cuentas de las que la información fue extraída.
- b) Determinar si el valor de los materiales utilizados por la compañía para calcular el porcentaje de VCR concuerda con los valores incluidos en la lista de materiales y verificar que esos valores sean razonables.

³ Valor Ajustado significa el valor determinado de conformidad con los Artículos 1 al 8, Artículo 15 y las correspondientes notas interpretativas del AVA, ajustado, en caso de ser necesario, para excluir cualesquiera costos, cargos o gastos incurridos por concepto de transporte, seguro y servicios relacionados con el embarque internacional de la mercancía desde el país de exportación hasta el lugar de importación.

- c) Valorar los controles internos para evaluar la calidad y la exactitud de los datos disponibles a través de la revisión de las políticas y de los manuales de procedimientos con respecto a la compra de materiales, los reportes del auditor interno, establecimiento de estándares y la identificación de las diferencias, realizando un análisis de las funciones de compra, recepción y la documentación del material, (orden de compra, recibimiento, contabilidad, y desembolso de efectivo).
- d) Determinar si hay algún proveedor relacionado, por medio de:
- i) revisar los documentos de la compañía, por ejemplo, lista de vendedores, reportes anuales, organigramas, y la investigación de los funcionarios de la compañía.
 - ii) determinar si esta relación ha influenciado los costos de los materiales comprados, examinando los contratos de compra, las facturas u otra documentación y por la investigación de los funcionarios de la compañía; si es posible, compare el precio de compra pagado por la compañía con compañías no relacionadas.
 - iii) si se llega a la conclusión de que la relación ha influenciado el precio, entonces el valor de transacción es inaceptable. En este caso, uno de los métodos alternos de evaluación deberá ser utilizado, por ejemplo, el valor de Materiales Idénticos o Similares.
- e) Determinar si alguno de los siguientes supuestos ocurrieron, provocando que sea inaceptable el valor de transacción del material:
- restricciones en la disposición o el uso de los materiales, por parte del productor diferente al impuesto por ley; o
 - que se limite el área geográfica donde los materiales deberán ser utilizados;
- f) Identificar si hay desechos o desperdicios del uso de materiales no originarios haciendo lo siguiente:

- Investigación por medio de entrevistas a los funcionarios de la compañía.
 - Observar mientras se hace la vista en la planta, si se encuentran indicios de desechos o residuos.
 - Revisar el sistema de costeo para determinar si hay desechos reutilizables y asegurar que estos son restados del precio pagado por los materiales.
 - Analizar las variaciones de los precios y determinar si estas son producto de los desechos y residuos de producción y valore el impacto.
 - Asegurar que la cantidad de desechos y residuos de materiales originarios y no originarios es razonable.
- g) Identificar y examinar cualquier documento que auxilie en la verificación.
- revisar contratos de compra, archivos de proveedores.
 - investigación por medio de entrevistas a los funcionarios de la compañía.
- h) Seleccionar una muestra de por lo menos dos materiales originarios y no originarios que formen parte del cálculo de VCR o de la lista de materiales y documentar bajo que criterio fueron seleccionados, asegurando que los materiales de alto valor estén incluidos en la muestra.
- hacer un seguimiento a la muestra de contratos de compra y de las facturas para determinar el precio real pagado por el exportador/productor; seguimiento de cheques cancelados, crédito o notas débito;
 - para materiales importados no originarios (y para los materiales importados originarios, si es aplicable), seleccionar una muestra de materiales para verificar los documentos de importación de la Aduana. Comparar el valor de estos documentos con el valor identificado en la información del cálculo del VCR y las facturas de compra. Documentar las bases con que estos materiales fueron valorados (por ejemplo, Valor de Aduanas, Valor de Transacción, etc.).
 - calcular la diferencia entre el costo actual y el estándar (estimado) y compararlo con la variación del precio;

- remontarse al monto total facturado según los registros contables y a los registros de almacén para verificar que las compras hayan sido registradas correctamente por el exportador;
 - determinar que los costos incurridos por el transporte del material a la planta del productor hayan sido identificados y correctamente registrados (por ejemplo, maniobras, seguros, fletes, etc.). Si estos costos son contabilizados por separado en la factura, se tendrá que verificar que estos costos están correctamente asignados al material.
 - determinar que los impuestos y las comisiones de compra hayan sido correctamente identificados y reportados, haciendo los ajustes necesarios.
 - determinar la existencia de apoderados aduanales de la compañía y verificar la correcta asignación de los costos y los salarios, especialmente en el caso de materiales no originarios.
- i) Verificar que todos los ajustes requeridos derivados de la verificación hayan sido registrados.
- j) Concluir si el valor de los materiales es correcto y consistente durante el período de verificación.

C.4. Materiales de fabricación propia.

Revisar cualquier material de fabricación propia. Si los materiales de fabricación propia son originarios, en el cálculo del VCR del bien, 100% del valor debe ser considerado como un material originario.

NOTA: Para efectos del cálculo del VCR del bien, el valor de los materiales no originarios utilizados por el productor en la producción de la mercancía no incluye el valor de un material de fabricación propia.

Procedimiento de revisión:

- a) Verificar que los costos de los materiales empleados en la producción del material de fabricación propia no estén doblemente contabilizados en los costos del bien final.
- b) Asegurar que los procedimientos de verificación haya sido completos con respecto a:
 - verificar la clasificación arancelaria de los materiales de fabricación propia;
 - determinar la regla de origen correcta;
 - asegurar que los materiales no originarios utilizados en la producción material de fabricación propia han sufrido el cambio arancelario requerido.
- c) Si la regla de origen contiene un requisito de VCR, se debe realizar una prueba VCR, con base en el método de costo neto o aquel que establezca el Tratado, sin embargo, se debe tener presente que en el caso particular del CAFTA, quizá no sea posible aplicar el método de costo neto al bien sujeto a revisión, en cuyo caso, se tendrá que utilizar el método de aumento o el de reducción de valor.
- d) Si más de un material de fabricación propia ha sido identificado, verificar los pasos anteriores para cada material de fabricación propia.
- e) Concluir si el material de fabricación propia es un material originario.
- f) Si un material de fabricación propia es determinado como originario, se debe calcular el valor del material de fabricación propia y ese valor se considera como un costo originario, dentro del costo neto del bien.

En el caso de CAFTA se establece que el valor de un material de fabricación propia será:

- (i) Todos los gastos incurridos en la producción del material, incluyendo los gastos generales y
- (ii) Un monto por utilidades equivalente a las agregadas en el curso normal del comercio.

Para revisar si el monto de las utilidades es correctamente asignado al material de fabricación propia se recomienda lo siguiente:

1. Entreviste a los empleados correspondientes para tratar de obtener información de productores o importadores que comercialicen bienes idénticos al material de fabricación propia.
2. Trate de obtener información escrita de los productores o importadores sobre los bienes idénticos al material de fabricación propia, verificando que efectivamente se trata de bienes o idénticos.
3. Obtenga listas de precios, folletos, catálogos, etc. Con el propósito de comparar esos valores versus los costos y gastos de fabricación del material de fabricación propia.
4. La diferencia resultante, podría ser considerada como una utilidad razonable para determinar el valor de un material de fabricación propia.

NOTA: Se deberá considerar al hacer la comparación, de que la utilidad de referencia es la venta de primera mano.

5. En caso de no contar con información de bienes idénticos, será necesario hacer el mismo procedimiento con bienes similares.

C.5. Cálculo del costo neto.

Verificar que el costo neto ha sido determinado correctamente, utilizando sólo costos asignables y aplicando razonablemente los métodos de asignación de costos.

Costos totales:

El costo total del bien se calcula con todos los costos del producto, los costos del periodo y otros costos incurridos en el territorio de uno o más de los países parte del tratado, siempre que estén registrados en los libros del productor, sin importar la ubicación de las personas a quienes se les efectuaron los pagos con respecto a esos costos.

En los costos totales no deben estar incluidos los siguientes:

- los beneficios que son ganados por el productor del bien, a pesar de que sean retenidos o pagados a otras personas como dividendos, o los impuestos pagados de esas ganancias, incluyendo impuestos de capital;
- las ganancias relacionadas con la conversión de la moneda que estén relacionadas con la producción del bien;
- los costos de servicios proveídos por el productor de un bien a otra persona, cuando el servicio no está relacionado con el bien;
- las ganancias y pérdidas resultantes de la disposición de una operación descontinuada;
- los costos relacionados con el efecto acumulativo de cambios contables;
- las ganancias o pérdidas resultantes de la venta de un bien de capital;

Procedimiento de verificación de los costos totales:

- a) Realizar una conciliación de los costos utilizados en el cálculo de VCR contra los registros contables de la empresa.
- b) Verificar que los costos del período, los costos del producto y otros costos incurridos en el territorio de una o más de las partes son incluidos en el costo total. Y asegurar que los costos totales no incluyan los beneficios que son ganados por el productor del bien, a pesar de que sean retenidos o pagados a otras personas como dividendos, o los impuestos pagados de esas ganancias, incluyendo impuestos de capital; las ganancias relacionadas con la conversión

de la moneda que estén relacionadas con la producción del bien; los costos de servicios proveídos por el productor de un bien a otra persona, cuando el servicio no está relacionado con el bien; las ganancias y pérdidas resultantes de la disposición de una operación descontinuada; los costos relacionados con el efecto acumulativo de cambios contables; y las ganancias o pérdidas resultantes de la venta de un bien de capital.

- c) Evaluar el(os) método (s) utilizado(s) para asignar la mano de obra y los costos al bien sujeto a revisión y valorar si los métodos utilizados son consistentes con los principios contables del país donde se ubica el productor.
- d) Verificar si se aplicaron los métodos de asignación a través de todo el año fiscal.

Procedimiento de verificación de los costos excluidos:

Para efectos del cálculo del costo neto, los costos excluidos:

- deberán ser los costos excluidos que estén registrados en los libros del productor del bien;
- que estén incluidos en el valor del material que es utilizado en la producción del bien, no deberán restarse del costo total; y
- no deben incluir ningún monto pagado para la investigación y el desarrollo de servicios realizados en el territorio de un país del tratado. Por ejemplo, las regalías son costos excluidos, pero la investigación y el desarrollo realizado en el territorio, se deben incluir en el cálculo.

Los costos excluidos son:

- los costos de promoción de ventas, comercialización y servicios posteriores a la venta,

- las regalías,
- los costos de embarque y empaque, y
- los costos no admisibles por intereses

La verificación de los costos excluidos se realiza con el propósito de determinar el cálculo del Costo Neto.

La siguiente es la definición de los costos relacionados con la promoción de ventas, comercialización y servicios posteriores a la venta:

- (a) promoción de ventas y comercialización; publicidad en medios de difusión; publicidad e investigación de mercados; materiales de promoción y demostración; exhibiciones; conferencias de promoción de ventas; ferias y convenciones comerciales; mantas y pancartas; exposiciones de comercialización; muestras gratuitas; publicaciones sobre ventas, comercialización y servicios posteriores a la venta (folletos de productos, catálogos, publicaciones técnicas, listas de precios, manuales de servicio, información de apoyo a las ventas); establecimiento y protección de logotipos y marcas registradas; patrocinios; cargos por reabastecimiento para ventas al mayoreo y menudeo; gastos de representación;
- (b) incentivos de ventas y comercialización; rebajas a mayoristas, detallistas o consumidores; incentivos en especie;
- (c) sueldos y salarios, comisiones por ventas, bonos, prestaciones (por ejemplo prestaciones médicas, seguros, pensiones), gastos de viaje, alojamiento y manutención, y cuotas de afiliación y membresías profesionales para el personal de promoción de ventas, comercialización y servicios posteriores a la venta;
- (d) contratación y capacitación del personal de promoción de ventas, comercialización y servicios posteriores a la venta; capacitación a los empleados del cliente después de la venta, cuando en los estados financieros y cuentas de costos del productor tales costos se identifiquen por separado para la promoción de ventas, comercialización y servicios posteriores a la venta de bienes;

- (e) seguro por responsabilidad civil derivada del producto;
- (f) productos de oficina para la promoción de ventas, comercialización y servicios posteriores a la venta, cuando en los estados financieros o cuentas de costos del productor tales costos se identifiquen por separado para la promoción de ventas, comercialización y servicios posteriores a la venta de bienes;
- (g) teléfono, correo y otros medios de comunicación, cuando en los estados financieros o cuentas de costos del productor se identifiquen por separado para la promoción de ventas, comercialización y servicios posteriores a la venta de bienes;
- (h) rentas y depreciación de las oficinas de promoción de ventas, comercialización y servicios posteriores a la venta, así como de los centros de distribución;
- (i) primas de seguros sobre la propiedad, impuestos, costo de servicios públicos, y costos de reparación y mantenimiento de las oficinas de promoción de ventas, comercialización, y servicios posteriores a la venta, así como de los centros de distribución cuando en los estados financieros o cuentas de costos del productor, tales costos se identifiquen por separado para la promoción de ventas, comercialización y servicios posteriores a la venta de bienes; y
- (j) pagos del productor a otras personas por reparaciones derivadas de sus garantías;

La siguiente es la definición de regalías:

Las regalías significan pagos de cualquier especie, incluidos los pagos por asistencia técnica o acuerdos similares, hechos por el uso o derecho a usar cualquier derecho de autor, obra artística, literaria o trabajo científico, patentes, marcas registradas, diseños, modelos, planos, fórmulas o procesos secretos, excepto los pagos por asistencia técnica o por acuerdos similares que puedan relacionarse con servicios específicos tales como:

- (a) capacitación de personal, independientemente del lugar donde se realice, e

- (b) ingeniería de planta, montaje de plantas, fijado de moldes, diseño de programas de cómputo, y servicios de cómputo similares u otros servicios, siempre y cuando se realicen en territorio de una o más de las Partes;

La siguiente es la definición de costos de embarque y empaque:

Los costos de embarque y empaque significan los costos incurridos en el empaquetado de un bien para su embarque y el transporte de los bienes desde el punto de embarque directo hasta el comprador, excepto los costos de preparación y empaquetado del bien para su venta al menudeo.

La siguiente es la definición de costos de no admisibles por intereses:

Los costos no admisibles por intereses significan los intereses que haya pagado un productor sobre sus obligaciones financieras que excedan de 700 puntos base (u otra cantidad que especifique el tratado) sobre los rendimientos de las obligaciones de deuda emitidas por el gobierno federal de vencimientos comparables del país en que esté ubicado el productor.

Procedimientos de verificación para los costos excluidos.

Los siguientes procedimientos están recomendados para verificar que los costos excluidos han sido reducidos del costo total.

1. Analizar a detalle el costo neto reportado en el cálculo de VCR de la compañía.
2. Entreviste al personal de la compañía para entender como están contabilizados los costos en los libros y los registros de la compañía. Verificar que el personal de la compañía conozca los costos excluidos (esto es para asegurar que no hay tales costos dentro del costo neto).

3. Obtener copias de los contratos de regalías, los contratos de asistencia técnica, y otros documentos similares. Revisar los términos de los contratos y asegurar que estos fueron tomados en cuenta en el cálculo del costo neto. (Recordar que la investigación y desarrollo realizados en el territorio del tratado son costos que se pueden incluir en el costo neto).
4. Obtener copias de contratos de préstamos. Revisar los términos de estos contratos, particularmente las tasas de interés pactadas, relacionarlas con los productos bajo revisión e identificar los tipos de préstamos (por ejemplo, de tasa fija o variable). Confirmar que los pagos se hayan hecho conforme con lo acordado en los términos del contrato. Asegurar que cualquier costo de interés no permitido haya sido descontado del cálculo del costo neto.
5. Revisar la balanza general de la compañía para identificar las cuentas donde han sido registrados los conceptos anteriores y realizar las siguientes pruebas:
 - seleccionar una muestra de costos y analizar la documentación comercial de apoyo; y
 - cuando los costos hayan sido asignados al costo neto, verificar que el método de la asignación sea adecuado.
6. Revisar la balanza general de la compañía para identificar las cuentas que pudieran incluirse en el costo neto, pero que la compañía ha ignorado. Listar estas cuentas para realizar pruebas futuras de documentos de apoyo y la discusión con el personal de la compañía.

C.6. Materiales de empaque y contenedores para la venta al por menor.

Verificar que los materiales de empaque y los contenedores en donde el bien está empaquetado para la venta al por menor hayan sido considerados al determinar el VCR, pero no deben ser considerados para determinar si todos los materiales no originarios utilizados en la producción del bien experimentaron el cambio aplicable en la clasificación arancelaria.

- a) Identificar a todos los materiales considerados como materiales de empaque (por ejemplo, cajas decorativas para la venta al por

menor), entrevistando al personal de la compañía y revisando la factura de dichos materiales.

- b) Determinar el origen de estos materiales, con base en los procedimientos de verificación de “materiales originarios y no originarios” de este manual.
- c) Determinar el valor de estos materiales de empaque:
 - i) cuando los materiales de empaque hayan sido adquiridos por el productor del bien de otra persona, se deben seguir los procedimientos de verificación de “Valor de los Materiales” de este manual; o
 - ii) cuando los materiales de empaque son producidos por el productor del bien, a elección del productor;
 - el costo total incurrido con respecto al total de los bienes producidos por el productor del bien, con base en los costos que son registrados en los libros del productor, que puedan ser asignados razonablemente a esos materiales de empaque y contenedores para venta al menudeo; o
 - la suma de los costos registrados en los libros del productor, que forman parte del total de costos incurridos con respecto a esos materiales de empaque y contenedores que pueden serles razonablemente asignados.

Nota: Utilice el programa de verificación del “Cálculo de Costo Neto”.

C.7. Materiales de empaque y contenedores para embarque.

Identificar los materiales de empaque y los contenedores en los que el bien es empacado para su transporte o embarque, asegurando que no se haya incluido en el cálculo del VCR del bien.

- a) Identificar los materiales considerados como materiales de empaque y los contenedores con propósitos de embarque, a través de:

- entrevistar al personal de la compañía; y
 - revisar la factura de los materiales.
- b) Verificar que el valor de los materiales de empaque y los contenedores en los que el bien es empacado para su transporte o embarque (por ejemplo, los costos que son registrados en los libros y los registros del productor) no están incluidos en el cálculo del costo neto del bien.

8. Accesorios, repuestos y herramientas.

Verificar que los accesorios, refacciones y herramientas entregados con el bien, se hayan tomado en cuenta al determinar el VCR del bien, pero no se deben considerar para verificar que todos los materiales no originarios utilizados en la producción del bien experimentan un cambio aplicable en la clasificación arancelaria.

- a) Identificar a todos los materiales considerados como accesorios, refacciones y herramientas, entrevistando personal de la compañía, revisando las facturas de los materiales, revisando el manual del usuario y analizando los contratos de ventas.
- b) Determinar el origen y el valor de esos materiales, conforme a los programas de verificación de “materiales originarios y no originarios” y el de “Valor de los Materiales” de este manual.

9. Sistema de administración y control de inventarios.

Determinar si hay un sistema aceptable de administración y control de inventarios para materiales y bienes fungibles que se encuentren físicamente mezclados, así como para separar físicamente materiales originarios y no originarios utilizados en la producción del bien y para identificar el origen de los bienes de un embarque específico.

Si no existe un sistema aceptable de la administración de inventarios, todos los materiales fungibles se deben considerar no-originarios en el cálculo de VCR.

NOTA: Los procedimientos de verificación para la detección de materiales fungibles se encuentra en la sección de "materiales originarios y no originarios" de este manual de verificación.

NOTA: Una vez que se confirmó la existencia de materiales fungibles, es necesario analizar como funciona el sistema de administración y control de inventarios y determinar si el sistema es aceptable.

Procedimientos de verificación:

- a) Si existen materiales fungibles que se encuentren mezclados, se debe determinar el impacto en el origen del bien final. Si el material es determinado como no-originario porque el sistema no es aceptable para el control del inventario, se debe considerar el uso de la provisión De Mínimis.

NOTA: Si el material es determinado como no originario, no es necesario analizar el sistema de administración y control de inventarios.

- b) Si existen materiales fungibles originarios y no originarios, determinar si la empresa utilizó uno de los siguientes sistemas de valuación de inventarios para determinar el origen de los materiales:
- Identificación específica.
 - Primeras entradas primeras salidas (PEPS).
 - Últimas entradas primeras salidas (UEPS).
 - Promedio.
- c) Documentar todo el sistema de control del inventario, por ejemplo, compras, recepción de materiales, almacenamiento de materiales, salidas para producción de bienes, el almacenamiento de bienes y salidas de bienes para embarque, etc.

- d) Si se utilizó el método de la identificación específica, se debe asegurar que los materiales fungibles originarios y no originarios fueron separados físicamente, o asegurarse de la existencia de una identificación del origen de los materiales.
- e) Si el método PEPS fue utilizado, se deben revisar las entradas y salidas del registro del sistema de inventarios. Asegurar que el origen de los primeros materiales fungibles recibidos fue considerado como los primeros materiales fungibles retirados.
- f) Si el método UEPS fue utilizado, se deben revisar las entradas y salidas del registro del sistema de inventarios. Asegurar que el origen de los últimos materiales fungibles recibidos fue considerado como los primeros materiales fungibles retirados.
- g) Sí el método de promedios fue utilizado, se debe asegurar que la compañía aplicó el porcentaje correcto del promedio de los materiales (en el caso de los bienes fungibles, el porcentaje se aplica al embarque).
- h) Sin importar qué método fue elegido, se debe verificar que éste ha sido utilizado desde el momento que fue elegido y hasta el final del año fiscal.
- i) Determinar si la compañía identificó correctamente los materiales originarios en el inventario inicial, a través de los registros del productor.
- j) Revisar el sistema de control del inventario, realizando pruebas selectivas de las transacciones de compra. La muestra deberá incluir las transacciones que incluyen materiales fungibles.
- k) Si la empresa lleva a cabo pruebas de la eficacia de su control de inventarios, se debe obtener una descripción de la prueba periódica y evaluarla.
- l) Analizar una muestra de inventarios de material fungible, identificando el origen del inventario inicial, añadiendo las entradas de los materiales y reduciendo salidas y compare su resultado como los registrados por la compañía.
- m) Concluir si el exportador o productor cuenta con un sistema de control de inventario aceptable.
- n) Concluir sobre si:
 - 1. el sistema de control de inventario utilizado por la compañía es aceptable;

2. el sistema de control de inventario utilizado por la compañía requiere mejoras, documente el efecto sobre el origen del material o bien y documente las debilidades del sistema;
3. el sistema de control de inventario no es confiable y la compañía no puede concluir el origen de los bienes o materiales fungibles. Documente el efecto sobre el origen del material o bien.

C.10. Acumulación.

Verificar que el exportador o productor que elija acumular la producción de uno o más de sus materiales lo hizo de conformidad con las disposiciones del tratado.

Para determinar si el bien cumple con las disposiciones de origen, un exportador o productor de un bien podrá elegir acumular la producción de uno o más productores, en el territorio de uno o más países del tratado, para que los materiales que están incorporados en el bien puedan ser considerados como producidos por el exportador o productor, siempre que:

- todos los materiales no originarios utilizados en la producción del bien experimentaron un cambio aplicable de clasificación arancelaria, y el bien satisface cualquier requisito aplicable de VCR, completamente en el territorio de uno o más de las Partes; y
- el bien satisface todos los otros requisitos de origen.

Requisitos para acumular:

- Para acumular la producción de un material,
 - i) cuando el bien es objeto de un requisito de VCR, el productor del bien deberá tener una certificación firmada por el productor del material, y

- ii) cuando se aplica un cambio en la clasificación arancelaria para determinar si el bien es originario, el productor del bien deberá tener una declaración firmada por el productor del material que declare la clasificación arancelaria de todos los materiales no originarios utilizados por el productor en la producción de ese material y que la producción del material tuvo lugar completamente en el territorio de uno o más países del tratado;

NOTA: un productor del bien que eligió acumular, no está obligado a acumular la producción de todos los materiales que están incorporados en el bien;

NOTA: cualquier información contenida en la certificación que concierne al valor de los materiales o los costos, deberá estar en la misma moneda del país de la persona que hizo la declaración.

Certificación requerida.

Cuando el bien es sujeto a un requisito de VCR y el exportador o productor del bien tiene una declaración firmada por el productor del material que es utilizado en la producción del bien, que:

- a) establece el costo neto incurrido y el valor de los materiales no originarios utilizados por el productor del material en la producción del material;
 - i) el costo neto incurrido por el productor del bien con respecto al material, deberá ser el costo neto incurrido por el productor del material, sin incluir el costo incurrido por el productor del material por la carga, seguros, empaques, transporte a la ubicación del productor, aranceles e impuestos, gastos aduanales, etc.; y
 - ii) el valor de los materiales no originarios utilizados por el productor del bien con respecto al material en acumulación, deberá ser el valor de los materiales no originarios utilizados por el productor del material,

- b) establece cualquier monto, que es parte del costo neto incurrido por el productor del material en la producción del material,
- i) El costo neto incurrido por el productor del bien con respecto al material deberá ser el valor del material determinado de conformidad con las disposiciones de valor del tratado (la verificación del valor está prevista en la sección de verificación del “valor de los materiales” de este manual), y
 - ii) el valor de los materiales no originarios utilizados por el productor del bien con respecto al material en acumulación, deberá ser determinado de conformidad con las disposiciones del tratado, menos el monto establecido en la declaración.

Procedimientos de verificación:

- a) Verificar que el método de costo neto ha sido utilizado al calcular el requisito de VCR, cuando el productor ha elegido usar la acumulación.
- b) Revisar la información recibida del productor, que ha acumulado la producción, para asegurar que es matemáticamente correcta y asegurar que ésta ha sido incluida correctamente en el cálculo del VCR.
- c) Evaluar la calidad de las certificaciones y verificar que éstas contengan toda la información requerida.
- d) Verificar que la utilidad del productor del material no este incluida en la información de costo neto, examinando la información del proveedor y comparándola con la información del costo proveída por el proveedor.
- e) Utilizar los siguientes programas de verificación (sólo los aplicables) con el propósito de evaluar la información recibida:
 - Clasificación arancelaria;
 - Método del costo neto;
 - Materiales originarios y no originarios;
 - Valor de los materiales;
 - Materiales de fabricación propia;
 - Calculo de costo neto;
 - Sistema de administración y control de inventarios.

NOTA: Se debe evaluar el envío de confirmaciones de proveedores y visitas a un proveedor para verificar la autenticidad de la información reportada al exportador o productor. Las visitas a los proveedores deberán seguir los procedimientos del programa de verificación del tratado.

C.11. Cálculo del porcentaje del valor de contenido regional.

Para calcular el porcentaje del valor de contenido regional.

- a) Reste el valor de los materiales no originarios (incluyendo empaque, accesorios, refacciones y herramientas) del costo neto del bien.
- b) Divida la diferencia entre el costo neto del bien.
- c) Multiplique el resultado por 100.
- d) Concluir si el bien satisface el requisito del VCR que establece la regla de origen específica del tratado.

IV. PROPUESTA 3

En la Sección VII, “Procedimientos”, se recomienda adicionar el siguiente Inciso C, “Herramientas Técnicas para la Verificación de Origen”:

C. HERRAMIENTAS TÉCNICAS PARA LA VERIFICACIÓN DE ORIGEN.

Es recomendable que exista similitud en las reglas de comprobación del origen para que las autoridades de los países que practiquen verificaciones mantengan la consistencia entre la metodología de la comprobación y los procedimientos de auditoría. Para estos efectos, las visitas de verificación a los productores y exportadores, deben ser realizadas de conformidad con las Normas y Procedimientos de Auditoría.

1. Normas de auditoría generalmente aceptadas.

1.1 Normas de auditoría.

En Costa Rica se ha implementado la normativa básica para las auditorías, misma que debe ser aplicada por el verificador de origen al realizar su trabajo.

Las Normas de Auditoría son los requisitos mínimos indispensables de calidad que deben cumplir las revisiones que realiza un auditor, dentro de las cuales se mencionan las siguientes:

- a) Normas relativas a la personalidad del auditor (Normas Personales),
- b) Normas relativas al trabajo que desempeña (Normas de ejecución de trabajo), y
- c) Normas relativas a la información que rinde como resultado del trabajo desempeñado (Normas de información).

1.1.1 Normas Personales:

El entrenamiento técnico es el medio indispensable para desarrollar la habilidad práctica necesaria para el ejercicio de una profesión y junto con el estudio y la investigación constantes, se integran estas como fundamento de la capacidad profesional.

La actividad profesional como todas las actividades humanas está sujeta a la apreciación personal y, por ende, al error. El hombre es falible y consciente de ello, el profesionista debe esforzarse para reducir a un mínimo ese grado de error mediante un trabajo minucioso, es decir, con cuidado y diligencias profesionales.

Además, el auditor debe ser libre de cualquier perjuicio externo a su independencia en todos los asuntos relacionados con el trabajo de auditoría, es decir debe tener independencia mental para expresar juicios y opiniones imparcialmente, sin alterarlos en sentido alguno por presiones económicas, familiares, sociales o de cualquier otra índole.

La independencia de criterio tiene importancia relevante en el caso del auditor, porque sus expresiones u opiniones, tienen repercusiones tanto en el

área de fiscalización como la Aduana Nacional, por lo que una afirmación contraria a la realidad puede acarrear graves consecuencias.

1.1.2 Normas de ejecución de trabajo:

Son resultantes de la segunda norma personal; el cuidado y las diligencias profesionales, ya que aunque puede resultar difícil establecer los lineamientos para determinar cuando el auditor es cuidadoso y diligente, si existen algunos aspectos que, si se cumplen, se cumple y responden con la obligación de cuidado y diligencia comentados.

Si se planea el trabajo a desarrollar, se establece una situación que garantiza razonablemente la atención de los puntos más importantes, así como la aplicación de los procedimientos mínimos para la obtención de elementos de juicio suficientes para determinar el origen de los bienes importados que aplicaron alguna preferencia arancelaria.

En la práctica el auditor se auxilia de ayudantes para ejecutar el trabajo, esto implica delegación de funciones, misma que no lo releva de su responsabilidad total, esta circunstancia hace necesaria la supervisión del trabajo para que de esta forma el auditor pueda estar seguro que el trabajo desarrollado por los ayudantes cumple su objetivo y proporciona información completa y adecuada.

Al formular el programa de trabajo el auditor debe establecer los procedimientos, su alcance y su oportunidad, pero de esto depende mucho el tipo de empresa y de sus particularidades operativas, ello hace necesario el estudio y evaluación del control interno existente en la empresa, para que basado en el resultado obtenido de la revisión, se determinen claramente dichos procedimientos, su alcance y su oportunidad.

Los resultados que obtenga el auditor deben ser suficientes y competentes, en otras palabras, que den la certeza moral de que los hechos que se están tratando de probar, o los criterios cuya corrección se están juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados y se refiere a aquellos hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen importancia en relación con lo examinado.

1.1.3 Normas de información:

El resultado final del trabajo del auditor es el reporte o resolución escrita acerca de si la mercancía es originaria. Por medio de este reporte, todas las partes interesadas podrán ser informadas de los hallazgos de la auditoría, así como los fundamentos de hecho y jurídicos. El reporte provee confiabilidad en asegurar que la información obtenida y resultados de las operaciones revisadas son correctos.

Hay que tener presente que el reporte es muy importante en la auditoría, porque en la mayoría de los casos, el reporte es la única parte del trabajo de auditoría que está al alcance de las partes interesadas.

La fase del reporte de la verificación al exportador y/o al productor dirigida por la Aduana, involucra el escrito de la determinación del origen y la notificación formal a los importadores nacionales y dependiendo de cada caso, esta notificación podría extenderse a las Aduanas Regionales.

El reporte del auditor será también la base para que la DF a turne la resolución al área correspondiente para que ésta emita al importador las liquidaciones de aranceles e impuestos omitidos, así como las multas correspondientes.

La forma y el tiempo de las notificaciones emitidas como resultado de las verificaciones, se llevan a cabo de la siguiente forma:

Después de cada verificación, una resolución escrita debe ser emitida dentro del plazo que establezca la legislación interna y notificada al exportador o productor. Por lo general, la resolución escrita debe ser emitida después de que los papeles de trabajo y la determinación de origen han sido revisados para fines de control de calidad y aprobados por el Jefe del área responsable del origen.

La determinación escrita pretende identificar los objetivos y el alcance de la verificación, explicando formalmente los hallazgos de la auditoría e indicando si el producto califica o no califica como originario, incluyendo las circunstancias de hecho y la base legal para la determinación.

Si los productos no califican como originarios, la determinación escrita servirá de base para notificación informal para negar trato arancelario preferencial a los importadores. Esta notificación le debe permitir al exportador o productor, conocer el fundamento y los motivos que llevaron al auditor a negar el origen de los bienes sujetos a verificación.

Una vez que la determinación escrita es notificada al exportador o productor, la Aduana enviará, conforme a las disposiciones legales aplicables, notificaciones a los importadores de los bienes sujetos a verificación. Esta notificación debe indicar si los bienes sujetos a verificación cumplen o no cumplen con las disposiciones de origen.

Conforme a la legislación interna, esta notificación le debe permitir al importador proveer por escrito comentarios o información adicional con respecto al contenido de la notificación, en cuyo caso, la Aduana deberá evaluar las pruebas aportadas y dependiendo del resultado del análisis de la información adicional (si es recibida), se podrá emitir una liquidación de los

aranceles e impuestos omitidos por la importación preferencial de los bienes que han sido hallados como no originarios.

1.2 Papeles de trabajo.

El trabajo del auditor queda anotado en una serie de papeles que constituyen en principio la prueba material del trabajo realizado; además, en ellos se deja constancia de la profundidad del análisis de las pruebas aportadas por el auditado y de la suficiencia de los elementos en que se apoyo la opinión, en otras palabras, son evidencia de la calidad profesional del trabajo.

Los papeles de trabajo proveen información detallada que apoya los hallazgos de la auditoría y las conclusiones estipuladas en la determinación escrita. Para establecer una fácil relación entre los papeles de trabajo y la determinación escrita, se debe ejercer un juicio considerable, teniendo en cuenta que el objetivo es explicar tan simple y claramente como sea posible lo que se hizo durante la verificación, lo que se encontró, las conclusiones a las que se llegaron, y las recomendaciones hechas.

Los papeles de trabajo son propiedad de la Aduana y se debe asegurar la custodia y la confidencialidad de la información obtenida durante el transcurso de la verificación, sin embargo, esta información debe ser revelada a las autoridades responsables de la administración y cumplimiento de las determinaciones de origen.

1.2.1 Objetivos de los papeles de trabajo.

Los objetivos básicos de los papeles de trabajo son:

- a) Proveer una explicación de la naturaleza y el alcance del trabajo de verificación desempeñado.
- b) Facilitar las posibles discusiones futuras con el exportador o productor.
- c) Apoyar las conclusiones y ayudar en la preparación de la evaluación.
- d) Constatar los elementos que se tomaron en cuenta para la determinación de origen.
- e) Cubrir cualquier situación especial que el auditor desea registrar, como:
 - Una explicación de un cálculo complejo;
 - Cualquier dificultad presentada durante la revisión; etc.
- f) Proveer evidencias y pruebas que sustenten un fraude o evasión.
- g) Identificar elementos críticos que requieren de seguimiento en las verificaciones subsiguientes.

1.2.2 Uso de los papeles de trabajo.

Es imperativo preparar informes de trabajo de tal manera que estos puedan ser comprendidos y utilizados por otras personas, con el fin de que:

- a) Otros funcionarios puedan resolver problemas futuros.

- b) Los funcionarios tengan apoyo documental para verificaciones subsiguientes.
- c) Las personas de rangos superiores tengan elementos para poder evaluar el desempeño del personal y la identificación de necesidades de capacitación.
- d) Los jefes y gerentes puedan monitorear la calidad del trabajo de verificación y el apego a los estándares establecidos.

1.2.3 Requisitos de preparación de los papeles de trabajo.

Los papeles de trabajo preparados manualmente o generados por computador, deben reunir por lo menos los siguientes requisitos:

- a) Cada informe de trabajo requiere lo siguiente:
 - el nombre de la compañía y el número asignado al archivo;
 - las iniciales del auditor que preparó el informe de trabajo junto con la fecha;
 - el número de página (de acuerdo con el índice) en la esquina inferior o superior derecha;
 - el nombre del archivo y la referencia de la ubicación en un disco o en el disco duro;
 - el objetivo del trabajo, una referencia del procedimiento realizado, una descripción del contenido, la fuente de información, la metodología y las conclusiones obtenidas (algunas veces esto

puede aplicarse a un grupo claramente identificable de informes de trabajo).

- b) Anexar fotocopias de la documentación existente, evitando copias innecesarias. Todos los documentos fotocopiados por el auditor deberán indicar la fuente de la información (por ejemplo: “preparado por la empresa” o “basado en los datos de la empresa”, etc.).
- c) La información debe ser presentada de forma ordenada, concisa, legible y lógica, además debe ser clara, entendible y libre de errores administrativos.
- d) Los informes de trabajo deben ser indexados y contra-referenciados (cruzados) a medida que son preparados, utilizando de preferencia un lápiz rojo.
- e) El archivo debe estar debidamente organizado, sin material viejo, obsoleto o irrelevante.
- f) Las marcas de auditoría utilizadas por el revisor deben ser discretas, limpias y legibles. Estas nunca deben hacerse sobre los documentos originales.
- g) Todos los procedimientos de verificación utilizados por el auditor, deben ser revelados por completo en los papeles de trabajo.
- h) Las técnicas de verificación empleadas por el auditor deben estar indicadas en los papeles de trabajo.
- i) El contenido de los informes de trabajo debe revelar claramente la legislación aplicable y su concordancia con la revisión.
- j) Los auditores deben confirmar por escrito los consejos verbales en los papeles de trabajo, para evitar malentendidos en el futuro.

- k) A menudo, los informes de trabajo contienen información confidencial y como tal debe ser tratada.

1.2.4 Marcas e índices en los papeles de trabajo.

a) Marcas:

Para facilitar la transcripción e interpretación del trabajo realizado en la auditoría, usualmente se acostumbra a usar marcas que permiten transcribir de una manera práctica y de fácil lectura algunos trabajos repetitivos. Por ejemplo; la actividad de cotejar cifras que provienen de los registros auxiliares contra los auxiliares mismos, se puede dejar transcrita en los papeles de trabajo, anotando una marca cuyo significado fuera justamente el de haber verificado las cifras correspondientes contra el auxiliar relativo.

En la práctica la utilización de marcas de trabajo es de lo más común y facilita por un lado la transcripción del trabajo que realiza el auditor ejecutante, y por otro la interpretación de dicho trabajo como el proceso de revisión por parte del supervisor.

También en la práctica cuando hay ciertos trabajos repetitivos de una manera constante, se recomienda establecer una marca estándar, es decir, una marca que signifique siempre lo mismo.

La forma de las marcas debe ser lo más sencillas posibles, pero a la vez distintivas, de manera que no haya confusión entre las diferentes marcas que se usen en el trabajo. Normalmente las marcas se transcriben utilizando color rojo o azul, de tal suerte que a través del color se logre su identificación inmediata en las partidas en las que fueron anotadas.

b) Índices:

Para facilitar su localización, los papeles de trabajo se marcan con índices que indiquen claramente la sección del expediente donde deben ser archivados, y por consecuencia donde podrán localizarse cuando se le necesite.

En términos generales el orden que se les da en el expediente es el mismo que presentan las cuentas en el estado financiero. Así los relativos a caja estarán primero, los relativos a cuentas por cobrar después, hasta concluir con los que se refieran a las cuentas de gastos y cuentas de orden.

Los índices pueden ser asignados de acuerdo con el criterio anterior, y pueden usarse para este objeto, números, letras o la combinación de ambos. Lo importante es que siempre haya consistencia en el uso de los mismos índices.

A continuación se presenta un ejemplo de índices usando el método alfabético-numérico por ser el de uso más generalizado en la práctica de la auditoría. En este sistema, las letras simples indican cuentas de activos, las letras dobles indican cuentas de pasivo y capital y la combinación de letras con números indican cuentas de resultados:

CM Cédula de marcas.

BG Cédula Centralizadora de Estados Financieros "Balance General".

ER Cédula Centralizadora de Estados Financieros "Estado de Resultados".

CP Cédula Centralizadora de Estados Financieros "Costo de Producción".

A Cédula Sumaria de Declaraciones de Importación Investigadas.

A-1 Cédula Analítica de Trazabilidad de Declaraciones de Importación a investigar.

Se recomienda que en esta cédula se incluyan los documentos de soporte respectivos (entrada a bodega de M.P., orden de producción, proceso productivo, traslado de producción a bodega, exportación la cual debe incluir el certificado de origen, factura y declaración.

A-2 Cédula Analítica de Lotes o Batch de producción para las declaraciones o período de investigación.

B Cédula Sumaria de Compras.

B-1 Cédula Analítica de Compras Locales.

B-1-1 Cédula Sub-Analítica de Compras locales por Proveedor.

B-1-2 Cédula Sub-Analítica de Compras locales por Producto.

B-2 Cédula Analítica de Compras por Importación.

B-2-1 Cédula Sub-Analítica de Compras por importación por Proveedor.

B-2-2 Cédula Sub-Analítica de Compras por importación por Producto.

B-2-3 Cédula Sub-Analítica de Compras por importación por país de Origen.

C Cédula Sumaria de Ventas.

C-1 Cédula Analítica de Ventas Locales por Cliente.

C-2 Cédula Analítica de Ventas Locales por Producto.

- C-3 Cédula Analítica de Ventas Locales por Volumen.
- C-4 Cédula Sub-Analítica por exportación a Costa Rica por Cliente.
- C-5 Cédula Sub-Analítica por exportación a Costa Rica por montos en Dólares y Colones.
- C-6 Cédula Sub-Analítica por exportación a Costa Rica por Volumen.
- D Cédula Sumaria de Inventarios.
 - D-1 Cédula Analítica de Inventarios por Insumo.
 - D-2 Cédula Analítica de Inventarios por separación de materiales Originarios y No Originarios en el Método PEPS.
 - D-3 Cédula Analítica de Inventarios por separación de materiales Originarios y No Originarios en el Método UEPS.
 - D-4 Cédula Analítica de Inventarios por separación de materiales Originarios y No Originarios en el Método Promedio.
- E Cédula del Cálculo del Rendimiento.

(Ejemplos de Cédulas)

V. PROPUESTA 4

En la Sección VII “Procedimientos”, se recomienda adicionar el siguiente Inciso D “Otras Recomendaciones sobre la Verificación de Origen”:

D. OTRAS RECOMENDACIONES SOBRE LA VERIFICACIÓN DE ORIGEN.

1. ¿Cuándo se puede iniciar un procedimiento de fiscalización de origen?

Una de las mayores ventajas del control a posteriori radica en que los funcionarios cuentan con más espacio y tiempo para realizar las auditorías. En el control tradicional ello normalmente es imposible, debido a que los funcionarios están sujetos a la presión por llevarse la mercancía que normalmente ejercen los importadores y sus Agentes de Aduanas.

En un ambiente más distendido, es factible realizar controles más efectivos, pudiendo recopilar y analizar datos, informaciones y pruebas antes de tomar una decisión final. Asimismo, se cuenta con la ventaja de poder planificar, estructurar y ejecutar los procesos de fiscalización de manera más ordenada y metódica, a la luz de un enfoque basado en prioridades, en el cual es factible hacer un monitoreo sosegado de las operaciones de importación y de operadores de comercio sospechosos o considerados como de “alto riesgo”, e incluso se tiene la posibilidad de iniciar verificación o auditorías para varias transacciones realizadas durante un período previamente definido por la propia administración.

En este último aspecto, es importante focalizar la fiscalización en grupos de transacciones y no en transacciones particulares. Esa manera de operar reduce costos y provoca que los resultados sean más visibles, desde un punto de vista de impuestos recuperados y, en especial, por el impacto y carácter ejemplarizante que

podiera tener para el operador de comercio investigado y para los demás operadores de comercio del mismo sector o de otros sectores de productos.

No obstante, siempre surge la pregunta ¿Cuándo debo iniciar una verificación de origen? Es muy difícil dar una receta como respuesta a esa pregunta. La decisión final debe ser el resultado del análisis y ponderación de varios factores. Lo que sí es posible afirmar es que todo inicio de fiscalización de origen puede tener su génesis en alguno de los siguientes elementos:

Programa Anual de Fiscalización: las mejores prácticas a nivel internacional recomiendan que las autoridades fundamenten sus actuaciones de control de origen en un Plan o Programa Anual de Auditorías o Fiscalizaciones, normalmente con una vigencia de un año. En este Plan se incluyen una serie de variables y criterios basados en perfiles de riesgo, los cuales deberían ser tomados en consideración antes de desarrollar las fiscalizaciones. Sin duda, este tipo de instrumento ayuda a realizar controles planificados y ordenados a lo largo de un período, sin caer en la improvisación. En materia de origen de las mercancías deben incluirse los criterios necesarios que sirvan de guía a los tomadores de decisiones de fiscalización.

Denuncias y quejas: la Aduana siempre debe estar abierta a recibir, procesar y responder las denuncias sobre aparentes certificaciones o declaraciones falsas de origen. Todo funcionario aduanero debe tener claro que sus actuaciones deben estar guiadas por los intereses de la colectividad y deben estar dirigidas al logro del cumplimiento cabal de la legislación de aduanas y de comercio exterior de parte de los operadores de comercio y al resguardo del comercio leal. Una denuncia mal atendida o desatendida por aparente origen falso o tendencioso puede poner en peligro la reputación del país, de la propia institución y afectar gravemente a una industria o empresa nacional, pudiendo llevarla incluso a la quiebra. La Aduana debe estar preparada para atender de forma eficiente y expedita todas las denuncias que se presenten en materia de origen. Para recibir denuncias sería útil y transparente informar a los usuarios la mecánica para recibir denuncias de

origen. Además sería muy importante incluir un hipervínculo para “Denuncias” en las páginas de Internet de la Aduana.

Una manera de ordenar y encauzar las denuncias, de forma tal que estén basadas en un formato similar y que incluyan información básica, podría ser a través de la creación y divulgación de un Formulario o Forma para “denuncias de origen”. Este formulario debería estar disponible en formato papel y también en formato electrónico para que los usuarios lo puedan completar y remitir vía electrónica a la dirección que la Aduana haya dispuesto para ese propósito.

Actas, fichas de origen y avisos de potencial fraude de origen: provenientes de funcionarios localizados en las Aduanas, puestos aduaneros, o Delegaciones de Aduanas. Este tipo de documentos pueden dar lugar al inicio de un proceso de fiscalización de origen. Por ello, es crucial que los funcionarios de la “primera línea” tengan los conocimientos sobre la materia y puedan completar ese tipo de documentos con el mayor rigor y calidad.

2. Fuentes de información para la fiscalización de origen.

Las mejores prácticas aduaneras recomiendan que el control a posteriori no implica grandes erogaciones de recursos del presupuesto.

Lo que sí es medular es invertir en la formación y especialización del personal. Los procesos de creación de capacidades y la formación continua de los funcionarios relacionados con el control del origen de las mercancías deben formar parte de la política fiscalizadora de los Gobiernos. Los revisores deben entender las ventajas de la labor que ellos ejecutan, deben conocer a profundidad sobre el origen y acerca de las técnicas de fiscalización y auditoría, así como poseer habilidades de análisis, procesamiento y síntesis de información y datos. También deben acceso al sistema de información de

aduanas y tener los suficientes conocimientos en informática para sacarle el máximo provecho a este sistema, así como navegar con facilidad en la red Internet, una fuente inagotable de información para las fiscalizaciones de origen.

A continuación se mencionan algunas fuentes de información que podrían ser utilizadas en las auditorías de origen:

1. Documentos de importación, principalmente las Declaraciones de Aduanas, sean estas en formato papel o electrónico, y todos aquellos documentos que la acompañan o que deriven de ellas, entre otros, facturas comerciales, documentos de embarque (Bill of Lading- B/L-; Guías Aéreas – Air Waybill- cartas de porte), permisos sanitarios o de otros tipos, certificados de contingente, certificados de análisis de laboratorio, aduanálisis, certificados de libre venta y consumo, listas de empaque, hojas de datos de seguridad, certificados de origen, declaraciones de valor aduanero, Declaraciones Aduaneras de Importación, Documentos de Tránsito, Documentos In Bond, Documentos de Ingreso en Almacenes, Zonas Francas, zonas portuarias, entre otros).

Se recomienda en esta materia que periódicamente los funcionarios fiscalizadores y de las aduanas reciban capacitación especializada sobre los diferentes documentos que se utilizan en el comercio internacional, incluyendo cómo leerlos correctamente, cuáles son las últimas innovaciones, cómo consultarlos electrónicamente, etc.

2. Datos, cifras y estadísticas de importación y exportación de mercancías disponibles en los Programas informáticos de aduanas o en Bases de Datos que se hayan adquirido para ese propósito. En algunos países es posible utilizar herramientas de análisis y consultas de datos, tales como, los sistemas Data Ware House, que permiten almacenar y consultar grandes cantidades de datos y transformar información bruta en información útil para la toma de decisiones de control aduanero.

3. Documentos presentados por las empresas importadoras o sus intermediarios ante otras instituciones, tales como, solicitudes de autorización de permisos o autorizaciones de importación, dossier en departamentos de registros de alimentos, cosméticos o químicos presentados ante Ministerios o Departamentos de Agricultura, Salud u otras oficinas.
4. Información y documentos en poder de la autoridad nacional responsable de la administración de la tributación interna. Con esta entidad es conveniente que la Aduana tenga convenios de intercambio de información para fines de control y que realice acciones coordinadas de beneficio mutuo para ambas instituciones.
5. Información derivada de contratos de compraventa, seguros o de transporte, cartas de crédito o cualquier otro acuerdo de pago, en poder del importador.
6. Noticias y reportajes sobre localización de empresas, fraudes, contrabandos, movimientos de capitales, compras, recompras, fusiones y adquisiciones de empresas, que hayan sido publicadas en Revistas, Diarios, Periódicos y Semanarios, nacionales e internacionales.
7. Información recabada producto de entrevistas personales o comunicaciones telefónicas o vía internet con personas de negocios de la misma rama de la industria o manufactura de la mercancía que está siendo objeto de la fiscalización de origen, por ejemplo, productores locales o comercializadores del producto en el país. Lo mismo se podría hacer con proveedoras de esa misma mercancía o de mercancías similares de otros mercados y de funcionarios bancarios que conozcan de transacciones comerciales de la empresa objeto de investigación. En ciertos casos, si existen plantas de fabricación del mismo producto o de un producto similar a nivel local, podría ser valioso para el auditor visitar alguna de esas fábricas para observar y conocer de cerca el proceso de manufactura de las mercancías y de esa manera tener mayor claridad al momento de realizar la verificación de origen de la mercancía importada.

8. En ciertos casos, si las circunstancias lo permiten, sería útil que los auditores de origen tengan encuentros con los Agentes de Aduanas que realizan la gestión aduanal en nombre del importador, y con las personas de la empresa importadora que se encargan de administrar las importaciones (Gerente de Comercio Exterior, Gerente de Importaciones, Gerente de Compras, o alguno de sus subalternos). Este tipo de contacto tiene como finalidad constatar el nivel de conocimiento de estas personas acerca del origen de las mercancías y de sus regulaciones en el marco del CAFTA-DR. También serviría para cerciorarse si la temática la manejan a nivel interno o, si por el contrario, delegan la asesoría en ese tema en consultores o especialistas externos a la empresa.
9. Puede resultar muy valiosa, la información derivada de acuerdos con Cámaras, Asociaciones Empresariales o Importadores individuales, para que en ciertos casos presenten estudios, informes o análisis sobre potenciales fraudes de origen. Para ello, la administración aduanera podría incluso suscribir convenios de cooperación y apoyo para la fiscalización.
10. Información disponible en la red Internet, por ejemplo en páginas WEB de:
 - Empresas exportadoras, proveedoras, productoras, fabricantes, comercializadoras, localizadas dentro o fuera de la Zona CAFTA-DR,
 - Oficinas de Gobierno (Ministerios, Secretarías, Coaliciones o Unidades de Apoyo a la Inversión o la Promoción del Comercio),
 - Asociaciones, cámaras, gremiales, ONG's que reúnan o asocien a empresas de sectores industriales, agrícolas, químicos, tecnológicos, agroalimentaria, textiles, metalmecánicos, etc.,
 - Organizaciones de Zonas Francas (Asociaciones, Corporaciones, Departamentos, Unidades, etc.), u
 - Organismos Especializados a nivel Mundial, por ejemplo, la Organización Mundial de Aduanas –OMA-; la Organización Mundial del Comercio –OMC-; la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación –FAO-; la Conferencia de las Naciones Unidas sobre

Comercio y Desarrollo –UNCTAD-, la Cámara de Comercio Internacional –CCI- etc.).

11. Solicitudes de información dirigidas a las autoridades aduaneras de otros países, en el marco de Programas o Convenios de Asistencia Aduanera Mutua que se hayan suscrito en el pasado.

3. Criterios a considerar antes de iniciar un proceso de fiscalización de origen.

La administración de aduanas o la autoridad competente de la fiscalización del origen en los países de Centroamérica y la República Dominicana debe asumir el control a posteriori utilizando las mejores prácticas en técnicas de control que existen a nivel internacional. Para lograrlo, las decisiones de fiscalización deben ser organizadas, coherentes y ajustadas a las prioridades nacionales de control aduanero.

En primer término, es básico que la administración cuente con un sistema de administración del riesgo, y dentro de él, un apartado para la gestión del riesgo relacionada con el origen. Ahí está la clave de una buena gestión de fiscalización, tanto en el control inmediato, como en el control a posteriori. Por ejemplo, no tiene el mismo nivel de riesgo un producto cuyo arancel preferencial sea de un 2%, si se compara con otro producto cuyo arancel preferencial (beneficio arancelario) al amparo del CAFTA-DR asciende a un 50%. Tampoco puede compararse el nivel de riesgo, entre una mercancía sujeta a una regla de origen muy estricta, por ejemplo, la regla del café tostado que exige que el país de origen sea el país de cosecha y cultivo del café (alto riesgo), con una mercancía cuya regla de origen es sumamente laxa, por ejemplo, la regla de origen del jugo de melocotón, que le permite al fabricante utilizar frutas frescas no originarias, e incluso concentrados de la fruta importados de cualquier país del mundo (bajo riesgo). También, varía el riesgo en origen, cuando en el país existen productores de la mercancía importada que pudieran verse afectados seriamente por las importaciones de productos sujetos a una eventual

“triangulación ilegal de origen” (alto riesgo), al compararlo con el riesgo-país que tendría importar productos con falso origen que no se producen localmente. En este último caso el riesgo sería únicamente de naturaleza fiscal sin afectación de los productores locales.

En este contexto los criterios que determinan cuándo fiscalizar origen o cuándo no hacerlo representan una guía para la decisión final. Algunos de los principales criterios son los siguientes:

- Empresas o personas importadoras,
- Categoría de riesgo de las personas o empresas, según la clasificación que la administración aduanera tenga en aplicación,
- Procedimientos Aduaneros y Regímenes Aduaneros utilizados,
- Actividades de las empresas (giro comercial),
- Aduanas utilizadas para realizar las importaciones (concentración vs. dispersión),
- Volumen de importaciones (consideradas en peso y valor CIF importación),
- Tipos de mercancías,
- Clasificación arancelaria de las mercancías,
- Reglas de origen específicas que afectan a las mercancías (basado en nivel de exigencia),
- País de origen,
- País de procedencia,
- Operaciones de tránsito, transbordo o almacenamiento de las mercancías,
- Valor CIF importación (patrones / comportamientos),

- Tratamiento arancelario preferencial,
- Diferencia entre los impuestos NMF aplicados y los desgravados,
- Agente de Aduanas u operadores de comercio involucrados, y
- Proveedores (localización en el mundo y su actividad comercial).

4. Lugares para realizar las fiscalizaciones de origen a posteriori.

La Aduana debe tener la posibilidad de realizar verificaciones del origen en el país de importación, pero también, de acuerdo al CAFTA-DR, pueden hacerlo en el país de exportación de las mercancías, donde se localiza el productor y/o exportador. Algunos sitios donde se pueden ejercer estas labores son:

- Locales de las empresas exportadoras y/o productoras situadas en el país de exportación de las mercancías, por ejemplo, oficinas, plantas de producción, bodegas de materiales y productos terminados, plantaciones, áreas de cultivo, estanques de acuicultura, bodegas de producto para comercialización, etc.
- Locales de las empresas importadoras, tales como, bodegas de productos para fines de comercialización, almacenes, tiendas, etc.
- Zonas portuarias de almacenamiento de carga, patios, bodegas, almacenes de depósito, pistas de aterrizaje, andenes de carga, etc.
- Zonas Francas, Parques de Servicios y Parques Industriales.

5. Otros temas a considerar en materia de fiscalización de origen.

- **Recepción de pruebas provenientes del exterior.**

- En caso de que no se tenga contemplado en la legislación correspondiente (legislación aduanera, ley orgánica, etc.), es recomendable que se autorice en la legislación correspondiente a las unidades de verificación de origen a contactar a proveedores, exportadores o fabricantes localizados en el extranjero, con el propósito de fundamentar sus actuaciones en el extranjero, como la recolección de pruebas, notificaciones y visitas.
- También las unidades fiscalizadoras deberán poder hacer lo anterior con otras autoridades aduaneras (importancia de los Convenios de Asistencia Administrativa Mutua) y de la cooperación inter aduanas.

VI. PROPUESTA 5

En la Sección VII “Procedimientos”, se recomienda adicionar el siguiente Inciso E “Confidencialidad”:

E. CONFIDENCIALIDAD.

1. Confidencialidad respecto a las verificaciones de origen.

De conformidad con lo establecido en los Tratados de Libre Comercio y en la legislación de cada Parte, es obligación de la autoridad mantener la confidencialidad de la información financiera y comercial obtenida en el proceso de verificación de origen.

La autoridad debe proteger la información de toda divulgación que pudiera perjudicar la posición competitiva de la persona que la proporcione. La información comercial obtenida solo podrá darse a conocer a las autoridades responsables de la administración y aplicación de las determinaciones de origen, o bien, a las autoridades judiciales en los casos de litigios.

2. Confidencialidad respecto al intercambio de información.

Cuando se obtenga información de otra Parte y ésta la designe como confidencial, se deberá mantener la absoluta reserva de dicha información.

La Parte que proporciona la información podrá requerir garantías por escrito de que la información se mantendrá en reserva, que será usada sólo para los

propósitos especificados en la solicitud de información y que no se divulgará sin la autorización específica de la Parte que proporcionó dicha información.

La autoridad podrá negarse a entregar la información solicitada por una Parte, cuando ésta no ha actuado de conformidad con las garantías señaladas en el párrafo anterior.

Cada Parte adoptará o mantendrá procedimientos mediante los cuales sea protegida de su divulgación no autorizada la información confidencial presentada de conformidad con la administración de la legislación aduanera de la Parte, incluida la información cuya divulgación podría perjudicar la posición competitiva de la persona que la proporciona.